



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

Nueva Valoración
Cuenta Pública 2021
Informes de la Fiscalización Superior

INFORME INDIVIDUAL

PAPANTLA, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	5
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	5
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	12
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	12
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	12
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	19
4.1. Ingresos y Egresos.....	19
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	20
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	22
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	22
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	148
5.3. Dictamen	148

1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 242

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Papantla, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.

ORIGINAL ORFIS

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$587,507,389.88	\$590,525,967.44
Muestra Auditada	352,504,433.93	433,700,219.30
Representatividad de la muestra	60%	73%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$286,175,347.21	243
Muestra Auditada	201,351,601.80	112
Representatividad de la muestra	70%	46%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignen, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$611,430,406.94 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$22,105,691.97	\$26,988,481.01
Derechos	11,406,749.55	14,684,487.43
Productos	2,377,848.01	4,734,832.66
Aprovechamientos	755,194.94	1,780,070.26
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	574,784,922.47	537,192,698.99
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	2,126,819.53
TOTAL DE INGRESOS	\$611,430,406.94	\$587,507,389.88
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$188,467,437.86	\$169,558,995.94
Materiales y Suministros	34,341,505.16	40,413,498.18
Servicios Generales	62,905,419.45	75,536,741.68
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	16,758,527.46	3,424,897.93
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	10,431,922.23	8,805,108.96
Inversión Pública	278,941,538.47	281,997,563.63
Participaciones y Aportaciones	0.00	331.00
Deuda Pública	13,794,841.63	10,788,830.12
TOTAL DE EGRESOS	\$605,641,192.26	\$590,525,967.44
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$5,789,214.68	-\$3,018,577.56

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$227,440,831.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$109,771,511.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$18,798,546.52
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	26,229,006.66
Caminos Rurales	17,581,798.40
Educación	21,094,129.81
Electrificación	20,161,705.27
Equipamiento Urbano	3,103,582.16
Gastos Indirectos	6,823,224.93
Salud	1,972,710.06
Urbanización Municipal	111,674,350.31
TOTAL	\$227,439,054.12

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$2,150,000.00
Bienes Inmuebles	1,570,000.00
Deuda Pública	8,810,083.00
Equipamiento Urbano	17,655,466.08
Fortalecimiento Municipal	15,173,970.00
Planeación Municipal	2,000,000.00
Seguridad Pública Municipal	53,458,773.73
Urbanización Municipal	8,920,016.62
TOTAL	\$109,738,309.43

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Nota: El monto total ejercido no incluye intereses y/o pago de comisiones bancarias.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	12	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	34	10
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	1	8
TOTAL	47	30

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-124/2021/002 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan un saldo por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes de ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones, registrado como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.4.05	Productos	\$3,450,507.58

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 344 fracción IV, 352 y 372 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Papantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

BIENES MUEBLES

Observación Número: FM-124/2021/005 ADM

El Ente Fiscalizable mediante las pólizas que abajo se indican, realizó la baja de los bienes muebles que a continuación se detallan por considerarlos inservibles, sin embargo, no exhibió evidencia de las políticas y lineamientos definidos, que permitan documentar y justificar la baja de bienes propiedad municipal.

PÓLIZA	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO
DI20210930000045	07/09/2021	1 vehículo VH-Ford F-150 De acuerdo al dictamen técnico que determina la procedencia para dar de baja dos vehículos oficiales propiedad de este H. Ayuntamiento, en alcance al dictamen técnico realizado en abril del año 2018.	\$276,410.00
DI20210930000045	07/09/2021	1 vehículo H- Volkswagen Amarok Entry De acuerdo al dictamen técnico que determina la procedencia para dar de baja dos vehículos oficiales propiedad de este H. Ayuntamiento, en alcance al dictamen técnico realizado en abril del año 2018.	270,510.00
DI20211031000046	25/10/2021	Volteo Mercedes Benz Freightliner De acuerdo dictamen técnico realizado en abril del año 2018.	753,000.00
DI20211215000237	14/12/2021	Ford Courier 4X2 De acuerdo dictamen técnico realizado en abril del año 2018.	98,100.00
DI20211215000237	14/12/2021	vehículo Ford F-150 De acuerdo dictamen técnico realizado en abril del año 2018.	161,950.00
DI20211215000237	14/12/2021	Ford F-151 De acuerdo dictamen técnico realizado en abril del año 2018.	161,950.00
DI20210930000043	30/09/2021	Carrocerías remolques para seguridad pública. Por concepto de registro de reclasificación para corrección de cuentas de activo de acuerdo a solicitud del departamento de bienes patrimoniales con oficio ADQ/BP/428/2021.	4,080,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94, 95, 105, 106, 107 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XVI inciso e) de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 428, 436 y 437 del Código Hacendario para el Municipio de Papantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-124/2021/006 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental, además a dicha fecha no han sido liquidados o depurados como abajo se relacionan:

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.03.02.01	Cuotas Sindicales	\$38,750.00
2.1.1.7.03.03	Fondo de Ahorro	9,602.68
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	4,134,792.07

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, la Balanza de Comprobación refleja un saldo en la cuenta contable 2.1.1.7.03.02.01 Cuotas Sindicales por \$8,250.00, correspondientes a ejercicios anteriores, que no ha sido liquidado o depurado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 342 y 354 del Código Hacendario para el Municipio de Papantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-124/2021/007 ADM

Conforme a la compulsión realizada con la Secretaría de Finanzas y Planeación, se detectó que el Ente Fiscalizable tiene un saldo pendiente de pagar al 31 de diciembre de 2021, por concepto de créditos fiscales por \$12,737,366.18.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 342 y 354 del Código Hacendario para el Municipio de Papantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-124/2021/008 DAÑ

Existe un saldo en la cuenta contable 2.1.1.7.02.01.01 "IPE Cuota" por \$106,043.77 correspondiente al ejercicio 2021, que no ha sido liquidado o depurado.

De la información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto las nóminas de la segunda quincena de noviembre y diciembre de 2021.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 fracciones II y III del Código Hacendario para el Municipio de Papantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$106,043.77 (Ciento seis mil cuarenta y tres pesos 77/100 M.N.)**

Observación Número: FM-124/2021/011 ADM

Conforme a la compulsas realizada con el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar por concepto de cuotas, por \$22,993,318.74.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 6 fracción I, 81, 82, 39 y 39 C de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social; 112 y 120 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización y 17-A, 21 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

CONVENIOS

Observación Número: FM-124/2021/012 ADM

Conforme a la compulsas realizada con la Secretaría de Protección Civil, se detectó que le fueron otorgados al Ente Fiscalizable los insumos que a continuación se detallan, sin embargo, no presentó evidencia de que hayan sido entregados a los beneficiarios, además no fueron cuantificados ni registrados contablemente.

ENTIDAD DONANTE	CONCEPTO	CANTIDAD
Protección Civil	Kits de limpieza	47
	Colchonetas	94

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 271 fracciones I, II y III, 286 fracciones I, III y IV, 314, 344 fracción IV y 352 del Código Hacendario para el Municipio de Papantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-124/2021/013 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, que no fueron comprobadas.

Cuenta Bancaria número 0115571707 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0865	03/09/2021	Comprobación del C. Andrés Cortez Priego.	\$13,890.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 271 fracciones II y III, 344 fracción IV y 352 del Código Hacendario para el Municipio de Papantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado del análisis de la documentación presentada en la solventación del Pliego de Observaciones, y con fundamento en el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021, a esta observación se adiciona la siguiente inconsistencia:

Como resultado de las compulsas realizadas en la página de Internet de verificación de comprobantes del Servicio de Administración Tributaria, existe erogación comprobada con documento que fueron reportados como "CANCELADOS", el cual se relaciona a continuación:

Cuenta Bancaria número 0115571707 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CFDI	CONTRATISTA/ PROVEEDOR	FECHA DE CANCELACIÓN	MONTO
2023	18/11/2021	AAA182DC-3A71- 46E9-8102- 0721771549F5	Diana Ramos Morales	07/12/2021	\$13,450.01

*La descripción del proveedor se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables, con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo primero fracciones I y II, y párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta; Capítulo 2.7 (2.7.1.38 y 2.7.1.39) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y 272 fracción III, 346 y 354 del Código Hacendario para el Municipio de Papantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$27,340.01 (Veintisiete mil trescientos cuarenta pesos 01/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-124/2021/018 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados, del cual no exhibió la documentación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

CONCEPTO	MONTO	DOCUMENTO FALTANTE
Adquisición de camionetas para limpia pública.	\$1,827,586.20	d
Adquisición de camiones compactadores.	3,379,310.34	a, b, c, d

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

- Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos;
- Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

OBSERVACIONES GENERALES**Observación Número: FM-124/2021/019 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- a. Estado de cuenta bancario número 7008-3542231 del Banco Nacional de México, S.A. del mes de diciembre 2021.
- b. Estado de cuenta bancario número 1-4383069 del Banco Nacional de México, S.A. del mes de diciembre 2021.
- c. Estado de cuenta bancario número 1-4383182 del Banco Nacional de México, S.A. del mes de diciembre 2021.
- d. Estado de cuenta bancario número 0115573300 del Banco BBVA Bancomer, S.A. del mes de diciembre 2021.
- e. Estado de cuenta bancario número 0115572843 del Banco BBVA Bancomer, S.A. del mes de diciembre 2021.
- f. Estado de cuenta bancario número 0115571707 del Banco BBVA Bancomer, S.A. del mes de diciembre 2021.
- g. Estado de cuenta bancario número 0115573327 del Banco BBVA Bancomer, S.A. del mes de diciembre 2021.
- h. Estado de cuenta bancario número 0115572886 del Banco BBVA Bancomer, S.A. del mes de diciembre 2021.
- i. Estado de cuenta bancario número 0115573343 del Banco BBVA Bancomer, S.A. del mes de diciembre 2021.
- j. Estado de cuenta bancario número 0116247415 del Banco BBVA Bancomer, S.A. del mes de diciembre 2021.
- k. Estado de cuenta bancario número 0116247423 del Banco BBVA Bancomer, S.A. del mes de diciembre 2021.
- l. Estado de cuenta bancario número 0116247431 del Banco BBVA Bancomer, S.A. del mes de diciembre 2021.
- m. Estado de cuenta bancario número 0116247458 del Banco BBVA Bancomer, S.A. del mes de diciembre 2021.
- n. Estado de cuenta bancario número 0116247466 del Banco BBVA Bancomer, S.A. del mes de diciembre 2021.
- o. Estado de cuenta bancario número 0116397093 del Banco BBVA Bancomer, S.A. del mes de diciembre 2021.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III, 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 344, y 352 del Código Hacendario para el Municipio de Papantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-124/2021/020 ADM

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores Social y Privado, en materia de derechos humanos y Políticas Públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del Sector Público, Privado y/o Social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Observación Número: FM-124/2021/021 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que en el ejercicio 2021 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV incisos c) e i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 230 y 231 del Código Hacendario para el Municipio de Papantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO****Recomendación Número: RM-124/2021/001**

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

Recomendación Número: RM-124/2021/002

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-124/2021/003

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-124/2021/004

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-124/2021/005

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-124/2021/006

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-124/2021/007

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-124/2021/008

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-124/2021/009

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-124/2021/010

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-124/2021/011

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el FORTAMUNDF, se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

Recomendación Número: RM-124/2021/012

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

Observación Número: TM-124/2021/002 DAÑ	Obra Número: 2021301240029
Descripción de la Obra: Construcción de techado en cementerio Pujaxni, en la localidad de Papantla.	Monto ejercido: \$700,385.57 Monto contratado: \$700,385.57
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 11/01/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 12/02/2021

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de techado en cementerio Pujaxni, en la localidad de Papantla, el desarrollo del proyecto considera trabajos de obra civil, que incluye cimentación con zapatas aisladas, dados y contrarabes, columnas con acabado aparente y estructura a base de polín mon-ten; techumbre a base de lámina tipo galvateja y obra eléctrica.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos, como solventación aportaron póliza de cheque, instrucción de pago y comprobante de operación de transferencia interbancaria de la estimación 1 finiquito, prueba de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio; cálculo de financiamiento y de utilidad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron la escritura del predio debidamente registrada que acredite la propiedad del mismo, toda vez que el techado fue construido en la parte externa del panteón, por lo que no garantiza que esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 13 de abril de 2022, en conjunto con el Operador/chofer, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OFI-PRES-0461-2022, en las coordenadas de localización 20.439870 latitud norte, -97.342140 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Papantla, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, dado que existe equipo de construcción consistente en escaleras, carretillas, cubetas y una camilla, los cuales se observan acumulados a un costado del techado, lo que denota que se utiliza también como bodega, como solventación no presentaron documentación que solvante el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos

109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Como solventación los ex servidores públicos no aportaron evidencia que justifique los señalamientos, por lo que se ratifica; que de las medidas obtenidas en la revisión física, se determinaron trabajos pagados no ejecutados referentes a “*Construcción de columna acabado aparente con chaffán en los 4 lados(C-1)...*”, “*Suministro y colocación de polín monten de sección 4"x2" cal. 14...*” y “*Suministro y colocación de techumbre a base de lámina...*”, así como costos elevados en los precios unitarios del presupuesto base encontrándolos fuera del rango de mercado que sirven de referencia, para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en el concepto que se menciona a continuación:

- “*Suministro y colocación de polín monten de sección 6"x2 1/2" doble, cal. 14 incl soldadura de arco, aplicando soldadura E-6013 de 1/8", cortes soldadura en z para uniones, incl: primario anticorrosivo, pintura esmalte, maniobras y montaje, materiales, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)*”; por cantidad en exceso del insumo de canal monten 6" x 2 1/2" cal. 14.

Resultando presuntamente en un incumplimiento de los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII, 48 primer párrafo y 74 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 17, 49 fracción II, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, X, XI y XVII, 131 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; denotando un presunto daño patrimonial en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Construcción de techumbre								
Construcción de columna acabado aparente con chaffán en los 4 lados(C-1) de concreto armado f _c =200 kgs/cm ² reforzada con 6	M2	\$1,088.76	22.00	\$23,952.72	\$1,088.76	19.67	\$21,415.91	\$2,536.81

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
VS de del no. 4 de diam. Con estribos 1/4" @ 14 cm sección 0.40x0.40 mts inc. Materiales, habilitado y armado de acero, cimbrado, descimbrado y vaciado de concreto con medios manuales. (SIC)								
Suministro y colocación de polín monten de sección 4"x2" cal. 14 para anclaje de lámina galvanizada, incl empotramiento a trabe cumbrera con soldadura de arco, aplicando soldadura E-6013 de 1/8", cortes soldadura en z para uniones, incl: primario anticorrosivo, pintura esmalte, maniobras y montaje, materiales, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	ML	\$219.43	367.50	\$80,640.53	\$219.43	309.60	\$67,935.53	\$12,705.00
Suministro y colocación de techumbre a base de lámina tipo galvateja	M2	\$525.47	315.00	\$165,523.05	\$525.47	299.28	\$157,262.66	\$8,260.39

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
ternium cal. 32 inc caballete liso lámina cal. 32 y material de fijación con pija autotaladrante. Andamios, equipo, mano de obra y hta. (SIC)								
Suministro y colocación de polín monten de sección 6"x2 1/2" doble, cal. 14 incl soldadura de arco, aplicando soldadura E- 6013 de 1/8", cortes soldadura en z para uniones, incl: primario anticorrosivo, pintura esmalte, maniobras y montaje, materiales, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	ML	\$509.26	91.44	\$46,566.73	\$430.00	91.44	\$39,319.20	\$7,247.53
SUBTOTAL								\$30,749.73
IVA								\$4,919.96
TOTAL								\$35,669.69

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, así como por falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$700,385.57 (Setecientos mil trescientos ochenta y cinco pesos 57/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independiente de lo anterior, existen costos elevados y volúmenes pagados no ejecutados, por un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$35,669.69 (Treinta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve pesos 69/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que

comprende exclusivamente lo señalado por costos elevados y volúmenes pagados no ejecutados que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-124/2021/006 DAÑ	Obra Número: 2021301240301
Descripción de la Obra: Construcción de rampas en acceso a la comunidad de Cazuelas.	Monto pagado: \$1,500,000.00 Monto contratado: \$1,500,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 20/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres personas	Fecha de término: 03/06/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de rampas en acceso a la localidad de Cazuelas; el desarrollo del proyecto considera la apertura en caja por medios mecánicos, suministro y tendido de base, compactación del terreno, construcción de pavimento premezclado de 18 cms., de espesor, entre otros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; como solventación presentaron las notas 14 y 17 de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP), pólizas de cheques del anticipo y estimación 1 finiquito y pruebas de laboratorio de la resistencia a la compresión simple del concreto ; sin embargo no presentaron las pruebas de laboratorio de grado de compactación; y el reporte fotográfico de la estimación 1 finiquito, no corresponde al sitio de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 9 de abril de 2022, en conjunto con el Auxiliar Topógrafo, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OFI-PRES-0461-2022, en las coordenadas de localización 20.434367 latitud norte, -97.264978 longitud oeste, en la localidad de Cazuelas, en el Municipio de Papantla, Ver., con contrato, finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA

CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, dado que se observaron fracturas en una de las rampas de pavimento premezclado, de acuerdo con el reporte fotográfico de la visita física; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 113 fracciones I, VI, VII y VIII, 115 fracciones V y XVI y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Como solventación, los ex servidores públicos del Ente Fiscalizable no aportaron evidencia de la ejecución de los volúmenes observados; por lo que no justifica el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física donde se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a "Limpieza, trazo y nivelación con equipo topográfico...", "Apertura de caja por medios mecánicos...", "Suministro y tendido de base con material de banco...", "Compactación P.U.O.T. (Inciso 005-H09) del terreno natural...", "Construcción de pavimento premezclado F'c=200 kg/cm2...", "Carga y acarreo con maquinaria cargador frontal..." y "Limpieza final de obra"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 113 fracciones I, VI y IX y 115 fracciones V y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra, que deberá ser objeto de reintegro, dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Limpieza, trazo y nivelación con equipo topográfico, estableciendo ejes de referencia y niveles incluye fijación de bancos de nivel y limpieza del área de construcción. (SIC)	M2	1,620.00	1,551.70	68.30	\$8.66	\$591.48
Apertura de caja por medios mecánicos en cortes y adicionales debajo de la subrasante en material tipo C. (SIC)	M3	405.00	387.93	17.07	\$390.32	\$6,662.76
Suministro y tendido de base con material de banco (tepate - amarillo) en capas de 20 cm compactada al 95% proctor, incluye prueba de compactación. (SIC)	M3	405.00	387.93	17.07	\$350.68	\$5,986.11
Compactación P.U.O.T. (Inciso 005-H09) del terreno natural en el área de desplante de los terraplenes para noventa por ciento (90%), incluye prueba de laboratorio. (SIC)	M2	1,620.00	1,551.70	68.30	\$8.77	\$598.99

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Construcción de pavimento premezclado f'c=200 kg/cm ² de 18 cms de espesor resistencia normal a 28 días con un revenimiento de 10 cm y agregado de 3/4", cimbra metálica a base de perfil canal monten de acero al carbón de 6" de peralte - cal. 10, pasajunta de cold-rolled de acero al carbón ASTM-A-36 de 5/8" de 50 cms, @ 21 mts con una separación de 30 cms incluye dobleses, camisa de poliducto color naranja de 20 cm de longitud, junta celotex impregnado con asfalto oxidado del No. 12 de 15 cms de ancho, sellado de juntas con asfalto oxidado en frío mca. Pasa incluye vibrado de concreto, extendido con regla vibratoria y acabado con llana metálica (avión), texturizado con peine metálico de 1.90 cm de separación entre diente y diente, curado de concreto con geo-membrana de color rojo, corte de pavimento fresco con disco de diamante hasta una profundidad de un tercio del espesor de pavimento, incluye pruebas de laboratorio a @ 7 m ³ . (SIC)	M2	1,620.00	1,551.70	68.30	\$567.95	\$38,790.99
Carga y acarreo con maquinaria cargador frontal de los materiales aprovechables y de desperdicio producto de los cortes y/o excavaciones y demoliciones (volumen medido suelto) incluye: acarreo en camión a 1 km. aprox. (SIC)	M3	526.50	504.31	22.19	\$54.27	\$1,204.25
Limpieza, trazo y nivelación con equipo topográfico, estableciendo ejes de referencia y niveles incluye fijación de bancos de nivel y limpieza del área de construcción. (SIC)	M2	1,620.00	1,551.70	68.30	\$9.22	\$629.73
SUBTOTAL						\$54,464.31
IVA						\$8,714.29
TOTAL						\$63,178.60

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS y por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$63,178.60 (Sesenta y tres mil ciento setenta y ocho pesos 60/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-124/2021/008 DAÑ	Obra Número: 2021301240402
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural Cerro Grande a Adolfo Ruiz Cortines, localidad Cerro Grande.	Monto pagado: \$1,675,320.15 Monto contratado: \$1,675,320.15
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 11/01/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres personas	Fecha de término: 29/01/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del camino rural Cerro Grande a Adolfo Ruiz Cortines en la localidad de Cerro Grande, el desarrollo del proyecto considera refinamiento de la superficie, compactación del terreno natural, mezclado, tendido y compactación de material para revestimiento, acarreo a primer kilómetro y kilómetros subsecuentes, entre otros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos, como solventación aportaron reporte fotográfico de estimación 1 finiquito, sin encontrar hallazgos significativos.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 9 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Desarrollo Urbano, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OFI-PRES-0461-2022, en las coordenadas de localización 20.60045 latitud norte, -97.30755 longitud oeste, en la localidad de Cerro Grande, en el Municipio de Papantla, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, faltando por ejecutar trabajos referentes a la partida de "Engravado de camino", en específico del ramal correspondiente del cadenamamiento 1+900.00 al 2+500.00 el cual se encuentra incluido dentro de los alcances de la obra según lo reflejado en plano final y en croquis de la estimación de obra número uno (finiquito), además se encontraron tramos sin revestimiento de los cadenamamientos 0+000.00 al 0+100.00, 0+557.00 al 0+600.00, 0+635.00 al 0+700.00 y del 1+400.00 al 1+800.00 hechos asentados en Acta Circunstanciada; cabe señalar que no se encontró fuerza de trabajo en el momento de la visita; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67

y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Como solventación presentaron oficio de contestación al pliego de observaciones de la Cuenta Pública 2021, en donde argumentan que la obra se vio afectada por la llegada del huracán Grace anexando declaratoria de emergencia y de desastres naturales por el impacto del huracán; así como peritaje de la obra en el que se argumenta que la obra se vio afectada en tramos por la llegada del huracán, pero que ésta se concluyó de acuerdo con los alcances del proyecto; sin embargo, la declaratoria de desastres naturales no incluye al Municipio de Papantla en la lista de los 43 Municipios, por lo que no se considera para descargo de la observación; aunado a lo anterior, no se presenta evidencia suficiente e idónea que subsane el señalamiento, que permita contar con la certeza física de la ejecución de los trabajos.

En virtud de lo anterior, se ratifican los resultados de las medidas obtenidas en la revisión física donde se detectaron trabajos no ejecutados referentes a los conceptos de "Bonificación por refinamiento...", "Compactación P.U.O.T. (Inciso 005-H09) del terreno natural...", "Mezclado, tendido y compactación del material...", "Extracción de material de banco...", "Acarreo a 1er. Kilometro..." y "Acarreo a kilómetros subsecuentes..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra, que deberá ser objeto de reintegro, dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Bonificación por refinamiento de la superficie a tratar. (SIC)	KM	2.80	1.38	1.42	\$8,088.54	\$11,485.73
Compactación P.U.O.T. (Inciso 005-H09) del terreno natural en el área de desplante de los terraplenes para noventa por ciento (90%). Incluye prueba de laboratorio. (SIC)	M2	14,000.00	5,854.05	8,145.95	\$7.54	\$61,420.46
Mezclado, tendido y compactación del material para revestimiento, incluye el agua para la compactación. (SIC)	M3	3,500.00	1,463.51	2,036.49	\$47.25	\$96,224.15

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Extracción de material de banco para revestimiento de camino, incluye: extracción, cribado, cargas y regalías. (SIC)	M3	3,500.00	1,463.51	2,036.49	\$44.55	\$90,725.63
Acarreo a 1er. Kilometro de material para revestimiento de camino. (SIC)	M3	3,500.00	1,463.51	2,036.49	\$14.37	\$29,264.36
Acarreo a kilómetros subsecuentes de material para revestimiento. (SIC)	M3/KM	131,390.00	47,564.08	83,825.92	\$7.18	\$601,870.11
SUBTOTAL						\$890,990.44
IVA						\$142,558.47
TOTAL						\$1,033,548.91

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 435 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$144,424.15 (Ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro pesos 15/100 M.N.) Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo con presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,177,973.06 (Un millón ciento setenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 06/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-124/2021/009 DAÑ	Obra Número: 2021301240404
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural Mesillas - Las Cazuelas, en la localidad de las Mesillas.	Monto ejercido: \$3,397,766.37 Monto contratado: \$3,397,766.37
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 12/02/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres personas	Fecha de término: 05/03/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del camino rural Mesillas – Las Cazuelas, el desarrollo del proyecto considera refinamiento de la superficie, compactación del terreno natural, mezclado, tendido y compactación de material para revestimiento, acarreo a primer kilómetro y kilómetros subsecuentes entre otros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; como solventación aportaron análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y reporte fotográfico de la estimación 1; sin embargo, las estimaciones de obra carecen de croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, dado que los presentados no corresponden a la obra que nos ocupa, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

Como solventación, los ex servidores públicos argumentan que el tramo entre las localidades es parte de un camino que lleva a la localidad de El Chote y que por lo tanto se justifica la aplicación del recurso, sin embargo, la ubicación geográfica de la localidad mencionada no se encuentra dentro del trazo del camino auditado, por lo que los argumentos no resultan suficientes ni idóneos y se ratifica la observación; dado que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2021 que regula la aplicación de la misma, ya que el camino rural comunica a las localidades de Mesillas y Las Cazuelas, las cuales no cumplen con el mínimo de habitantes que norma el citado Catálogo para ser considerado un camino rural, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores

públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 11 de abril de 2022, en conjunto con el Topógrafo, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OFI-PRES-0461-2022, en las coordenadas de localización 20.397860 latitud norte, -97.316340 longitud oeste, en la localidad de Las Mesillas, en el Municipio de Papantla, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, faltando por ejecutar trabajos referentes a los conceptos de “Compactación P.U.O.T. (Inciso 005-H009) del terreno natural...”, “Mezclado, tendido y compactación del material...”, “Extracción de material de banco...”, “Acarreo a 1er kilómetro...” y “Acarreo a kilómetros subsecuentes...”, toda vez que el Agente Municipal así como los beneficiarios de la localidad manifestaron que únicamente se realizaron trabajos de rastreo con motoconformadora, tal y como se asentó en Acta Circunstanciada; cabe señalar que en el momento de la visita no se encontró fuerza de trabajo ni maquinaria en el sitio de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Como solventación presentaron oficio de contestación al pliego de observaciones de la Cuenta Pública 2021, en donde argumentan que la obra se vio afectada por la llegada del huracán Grace anexando declaratoria de emergencia y de desastres naturales por el impacto del huracán; así como peritaje de la obra en el que se argumenta que la obra se vio afectada en tramos por la llegada del huracán, pero que ésta se concluyó de acuerdo con los alcances del proyecto; sin embargo, la declaratoria de desastres naturales no incluye al Municipio de Papantla en la lista de los 43 Municipios, por lo que no se considera para descargo de la observación; aunado a lo anterior, no se presenta evidencia suficiente e idónea que subsane el señalamiento, que permita contar con la certeza física de la ejecución de los trabajos.

En virtud de lo anterior, se ratifican los resultados de las medidas obtenidas en la revisión física donde se detectaron trabajos no ejecutados referentes a los conceptos de “Compactación P.U.O.T. (Inciso 005-H009) del terreno natural...”, “Mezclado, tendido y compactación del material...”, “Extracción de material de banco...”, “Acarreo a 1er kilómetro...” y “Acarreo a kilómetros subsecuentes...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra, que deberá ser objeto de reintegro, dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Mezclado, tendido y compactación del material para revestimiento, incluye el agua para la compactación. (SIC)	M3	12,250.00	0.00	12,250.00	\$47.25	\$578,812.50
Compactación P.U.O.T. (Inciso 005-H009) del terreno natural en el área de desplante de los terraplenes para noventa por ciento (90%). (SIC)	M2	49,000.00	0.00	49,000.00	\$7.54	\$369,460.00
Extracción de material de banco para revestimiento de camino, incluye: extracción cribada, cargas y regalías. (SIC)	M3	12,250.00	0.00	12,250.00	\$44.55	\$545,737.50
Acarreo a 1er kilómetro de material para revestimiento de camino.	M3	12,250.00	0.00	12,250.00	\$14.37	\$176,032.50
Acarreo a kilómetros subsecuentes de material para revestimiento. (SIC)	M3/KM	164,150.00	0.00	164,150.00	\$7.18	\$1,178,597.00
SUBTOTAL						\$2,848,639.50
IVA						\$455,782.32
TOTAL						\$3,304,421.82

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 402 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de la pena convencional de \$292,910.89 (Doscientos noventa y dos mil novecientos diez pesos 89/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá

actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, así como por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,397,766.37 (Tres millones trescientos noventa y siete mil setecientos sesenta y seis pesos 37/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independiente de lo anterior, existen volúmenes no ejecutados por un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,304,421.82 (Tres millones trescientos cuatro mil cuatrocientos veintiún pesos 82/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., y penas convencionales, por la cantidad de \$292,910.89 (Doscientos noventa y dos mil novecientos diez pesos 89/100 M.N.), significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, si no que comprende exclusivamente a lo señalado por los trabajos pagados no ejecutados y penas convencionales, que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-124/2021/010 DAÑO	Obra Número: 2021301240407
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural San Manuel - Plan de Limón, en la localidad de San Manuel.	Monto ejercido: \$2,871,923.97 Monto contratado: \$2,871,923.97
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 12/02/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres personas	Fecha de término: 05/03/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de camino rural San Manuel – Plan de Limón, el desarrollo del proyecto considera refinamiento de la superficie, compactación del terreno natural, mezclado, tendido y compactación de material para revestimiento, acarreo a primer kilómetro y kilómetros subsecuentes entre otros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; como solventación aportaron números generadores

de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico, así como Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, sin encontrar hallazgos significativos.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Auditora Técnica del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 13 de abril de 2022, en conjunto con el Topógrafo, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OFI-PRES-0461-2022, en las coordenadas de localización 20.214500 latitud norte, -97.199590 longitud oeste, en la localidad de San Manuel, en el Municipio de Papantla, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, dado que existe vegetación en el centro del arroyo vehicular por lo que no garantiza la correcta compactación del terreno como se registró en reporte fotográfico; así mismo se identificaron diversos cadenamientos con material arenoso, por lo tanto, se considera que no se ejecutaron en su totalidad; cabe señalar que en el momento de la visita no se encontró fuerza de trabajo ni maquinaria en el sitio de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Como solventación presentaron oficio de contestación al pliego de observaciones de la Cuenta Pública 2021, en donde argumentan que la obra se vio afectada por la llegada del huracán Grace anexando declaratoria de emergencia y de desastres naturales por el impacto del huracán; así como peritaje de la obra en el que se argumenta que la obra se vio afectada en tramos por la llegada del huracán, pero que ésta se concluyó de acuerdo con los alcances del proyecto; sin embargo, la declaratoria de desastres naturales no incluye al Municipio de Papantla en la lista de los 43 Municipios, por lo que no se considera para descargo de la observación; aunado a lo anterior, no se presenta evidencia suficiente e idónea que subsane el señalamiento, que permita contar con la certeza física de la ejecución de los trabajos.

En virtud de lo anterior, se ratifican los resultados de las medidas obtenidas en la revisión física donde se detectaron trabajos no ejecutados referentes a los conceptos de *“Mezclado, tendido y compactación...”*, *“Compactación P.U.O.T. (Inciso 005-H009)...”*, *“Extracción de material de banco para revestimiento...”*, *“Acarreo a 1er kilómetro...”* y *“Acarreo a kilómetros subsecuentes...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra, que deberá ser objeto de reintegro, dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Engravado de camino						
Mezclado, tendido y compactación del material para revestimiento, incluye el agua para la compactación. (SIC)	m3	8,750.00	4,407.50	4,342.50	\$47.25	\$205,183.13
Compactación P.U.O.T. (Inciso 005-H009) del terreno natural en el área de desplante de los terraplenes para noventa por ciento (90%).	m2	35,000.00	25,710.42	9,289.58	\$7.54	\$70,043.43
Extracción de material de banco para revestimiento de camino, incluye: extracción cribada, cargas y regalías.	m3	8,750.00	4,407.50	4,342.50	\$44.55	\$193,458.38
Acarreo a 1er kilómetro de material para revestimiento de camino. (SIC)	m3	8,750.00	4,240.00	4,510.00	\$14.37	\$64,808.70
Acarreo a kilómetros subsecuentes de material para revestimiento. (SIC)	m3/km	170,625.00	84,800.00	85,825.00	\$7.18	\$616,223.50
SUBTOTAL						\$1,149,717.14
IVA						\$183,954.74
TOTAL						\$1,333,671.88

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 404 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de la pena convencional de \$247,579.65 (Doscientos cuarenta y siete mil quinientos setenta y nueve pesos 65/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo con presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,581,251.53 (Un millón quinientos ochenta y un mil doscientos cincuenta y un pesos 53/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-124/2021/011 DAÑO	Obra Número: 2021301240410
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural tramo carretero Cerro del Meson a Unión y Progreso No. 2, en la localidad de Unión y Progreso Número 2.	Monto pagado: \$1,553,712.42 Monto contratado: \$1,553,712.42
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/02/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres personas	Fecha de término: 26/02/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de camino rural, el tramo carretero Cerro de Mesón a Unión y el tramo Progreso No. 2; el desarrollo del proyecto considera refinamiento de la superficie, compactación del terreno natural, mezclado, tendido y compactación de material para revestimiento, acarreo a primer kilómetro y kilómetros subsecuentes entre otros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; como solventación aportaron reporte fotográfico de la estimación 1, sin encontrar hallazgos significativos.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 9 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Desarrollo y Medio Ambiente, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OFI-PRES-0461-2022, en las coordenadas de localización 20.554410 latitud norte, -97.407550 longitud oeste, en la localidad Unión y Progreso No.2, en el Municipio de Papantla, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS), odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

Como solventación presentaron oficio de contestación al pliego de observaciones de la Cuenta Pública 2021, en donde argumentan que la obra se vio afectada por la llegada del huracán Grace anexando declaratoria de emergencia y de desastres naturales por el impacto del huracán; así como peritaje de la obra en el que se argumenta que la obra se vio afectada en tramos por la llegada del huracán, pero que ésta se concluyó de acuerdo con los alcances del proyecto; sin embargo, la declaratoria de desastres naturales no incluye al Municipio de Papantla en la lista de los 43 Municipios, por lo que no se considera para descargo de la observación; aunado a lo anterior, no se presenta evidencia suficiente e idónea que subsane el señalamiento, que permita contar con la certeza física de la ejecución de los trabajos.

Derivado de lo anterior, se ratifican los resultado de las medidas obtenidas en la revisión física donde se detectaron trabajos pagados en exceso referente a los conceptos de “Bonificación por refinamiento...”, “Compactación P.U.O.T. (Inciso 005-H09) del terreno natural...”, “Mezclado, tendido y compactación del material...”, “Extracción de material de banco...”, “Acarreo a 1er. Kilometro...” y “Acarreo a kilómetros subsecuentes...”, debido a que el camino termina en el cadenamiento 1+649.00 y no en el cadenamiento 2+800 como se indica en plano y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, además de que existen diferencias en los anchos del camino de acuerdo con lo levantado en campo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra, que deberá ser objeto de reintegro, dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Bonificación por refinamiento de la superficie a tratar. (SIC)	KM	2.80	1.58	1.22	\$8,088.54	\$9,868.02
Compactación P.U.O.T. (Inciso 005-H09) del terreno natural en el área de desplante de los terraplenes para noventa por ciento (90%). Incluye prueba de laboratorio. (SIC)	M2	14,000.00	5,317.81	8,682.19	\$7.54	\$65,463.71
Mezclado, tendido y compactación del material para revestimiento, incluye el agua para la compactación. (SIC)	M3	2,800.00	1,063.56	1,736.44	\$47.25	\$82,046.79

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Extracción de material de banco para revestimiento de camino, incluye: extracción, cribado, cargas y regalías. (SIC)	M3	2,800.00	1,063.56	1,736.44	\$44.55	\$77,358.40
Acarreo a 1er. Kilómetro de material para revestimiento de camino. (SIC)	M3	2,800.00	1,063.56	1,736.44	\$14.37	\$24,952.64
Acarreo a kilómetros subsecuentes de material para revestimiento. (SIC)	M3/KM	127,120.00	28,928.89	98,191.11	\$7.18	\$705,012.17
SUBTOTAL						\$964,701.73
IVA						\$154,352.28
TOTAL						\$1,119,054.01

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, la obra presenta volúmenes pagados no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,119,054.01 (Un millón ciento diecinueve mil cincuenta y cuatro pesos 01/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-124/2021/012 DAÑO	Obra Número: 2021301240416
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en calle Brasil, Col. 5 de Mayo, en la localidad de Carrizal.	Monto ejercido: \$1,400,000.00 Monto contratado: \$1,400,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 12/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres personas	Fecha de término: 26/05/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento hidráulico en calle Brasil, en la localidad de Carrizal, el desarrollo del proyecto considera las partidas de "Pavimento", "Guarniciones y Banquetas" y "Canal Pluvial".

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con factibilidad del proyecto emitida por la Regidora Segunda, comisionada en agua potable, drenaje alcantarillado y

disposición de aguas residuales; contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; como solventación aportaron pólizas de cheques, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y Dictamen Técnico Operativo emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), donde se dictamina operativamente viable la obra; sin encontrar hallazgos significativos.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó en el sitio de la obra el día 8 de abril de 2022, en conjunto con el Operador/chofer, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OFI-PRES-0461-2022, en las coordenadas de localización 20.591260 latitud norte, -97.257380 longitud oeste, en la localidad de Carrizal, en el Municipio de Papantla, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como obra ejecutada de forma irregular, dado que no cuenta con validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), correspondiente a la partida de canal pluvial, por lo que no garantiza la correcta operatividad de la obra; sin embargo, como solventación aportaron el Dictamen Técnico Operativo emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) en el cual se dictamina la obra operativamente viable, por lo que se considera TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, derivado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a los conceptos de “Construcción de guarniciones de sección 15x20x50cm...”, “Zapata de cimentación corrida...”, “Construcción de guarnición aperaltada...” y “Suministro y aplicación de pintura...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra, que deberá ser objeto de reintegro, dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Guarniciones y banquetas						
Construcción de guarniciones de sección 15x20x50 cms de concreto simple con un $f_c=150$ kg/cm ² ,	ML	288.24	240.50	47.74	\$323.48	\$15,442.94

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
agregado máximo de 3/4" (Inc. Excavación, tapado, cimbrado, descimbrado, elaboración, vaciado y acabado pulido). (SIC)						
Zapata de cimentación corrida de 70 cm de ancho peralte=15 cm plantilla de concreto 5 cm f'c=100 kg/cm ² , vs 3/8"@15 cm en ambos sentidos f'y=2400 kg/cm ² concreto f'c=200 kg/cm ² -3/4". (SIC)	ML	96.42	41.50	54.92	\$795.66	\$43,697.65
Construcción de guarnición aperaltada armada con varillas de 3/8" a cada 20 cm en ambos sentidos, sección 0.15x0.20x1.20 de peralte, concreto f'c=200 kg/cm ² , incluye materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ML	96.42	41.50	54.92	\$1,130.09	\$62,064.54
Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico con microesferas en guarniciones con un desarrollo de 30 cm. Incluye: fron teras y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ML	336.45	215.10	121.35	\$39.69	\$4,816.38
SUBTOTAL						\$126,021.51
IVA						\$20,163.44
TOTAL						\$146,184.95

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$146,184.95 (Ciento cuarenta y seis mil ciento ochenta y cuatro pesos 95/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-124/2021/014 DAÑO	Obra Número: 2021301240429
Descripción de la Obra: Construcción de calles (Asfalto o Concreto) en calle Lucio Blanco y La Forja, Llanos de San Lorenzo, en la localidad de Llanos de San Lorenzo.	Monto pagado: \$2,553,668.00 Monto contratado: \$2,553,668.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 15/03/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres personas	Fecha de término: 30/04/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de calles Lucio Blanco y La Forja, en la localidad de los Llanos de San Lorenzo; el desarrollo del proyecto considera las partidas de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; como solventación aportaron póliza de cheque de la estimación uno finiquito; sin embargo, el proyecto ejecutivo no cuenta con adecuaciones para personas con capacidades diferentes; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó en el sitio de la obra el día 9 de abril de 2022, en conjunto con la Proyectista, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OFI-PRES-0461-2022, en las coordenadas de localización 20.273680 latitud norte, -97.130000 longitud oeste, en la localidad de Llanos de San Lorenzo, en el Municipio de Papantla, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, ya que en la revisión de la obra se observaron áreas con porosidad y desprendimiento del material pétreo del pavimento en los cadenamientos 0+025 en un área de 6,60 x 3,50, 0+067 en un área de 8,56 x 3,45 y 0+149,70 en un área de 3,47 x 3,25 de la calle Lucio Blanco, asimismo en el cadenamiento 0+135 en un área de 7,86 x 3,45 se encuentra fracturada y con porosidad, tal y como se hace constar en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo anterior, se identificaron trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución, referentes a “Construcción de pavimento premezclado...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra, que deberá ser objeto de reintegro, dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pavimento hidráulico						
Construcción de pavimento premezclado F'c= 200 kg/cm2 de 18 cms de espesor resistencia normal a 28 días con un revenimiento de 10 cm y agregado de 3/4", cimbra metálica a base de perfil canal monten de acero al carbón de 6" de peralte – cal. 10, pasajunta de cold-rolled de acero al carbón ASTM-A-36 de 5/8" de 50 cms, @ 21 mts. con una separación de 30 cms incluye dobleses, camisa de poliducto color naranja de 20 cm de longitud, junta celotex impregnado con asfalto oxidado del No. 12 de 15 cms de ancho, sellado de juntas con asfalto oxidado en frío mca. pasa incluye vibrado de concreto, extendido con regla vibratoria y acabado con llana metálica (avión), texturizado con peine metálico de 1.90 cm de separación entre diente y diente, curado de concreto con geomembrana de color rojo, corte de pavimento fresco con disco de diamante hasta una profundidad de un tercio del espesor de pavimento, incluye pruebas de laboratorio a @ 7 m3. (SIC)	M2	2,081.58	1,990.55	91.03	\$565.72	\$51,497.49
SUBTOTAL						\$51,497.49
IVA						\$8,239.60
TOTAL						\$59,737.09

*Nota: la descripción del concepto y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$59,737.09 (Cincuenta y nueve mil setecientos treinta y siete pesos 09/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-124/2021/015 DAÑ	Obra Número: 2021301240436
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones, banquetas y rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Revolución esquina con Francisco I. Madero, Barrio del Zapote, en la localidad de Papantla.	Monto pagado: \$990,084.86 Monto contratado: \$990,084.86
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/04/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 30/05/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento hidráulico, guarniciones, banquetas y rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Revolución esquina con Francisco I. Madero, Barrio del Zapote, el desarrollo del proyecto considera pavimentación, guarniciones y banquetas, red de atarjeas, descargas domiciliarias y pozos de visita.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto por oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), contrato de obra, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; como solventación aportaron pólizas de cheque de las estimaciones, pruebas de laboratorio de estanqueidad y Dictamen Técnico Operativo emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), donde se dictamina operativamente viable la obra; sin embargo, no proporcionaron el Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de la Comisión antes mencionada, referente a los trabajos de las partidas de "Red de Atarjeas", "Descargas domiciliarias" y "Pozos de visita"; así como cálculos de financiamiento y utilidad; asimismo, el proyecto ejecutivo no cuenta con adecuaciones para personas con capacidades diferentes; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas

y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó en el sitio de la obra el día 14 de abril de 2022, en conjunto con el Topógrafo, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OFI-PRES-0461-2022, en las coordenadas de localización 20.442030 latitud norte, -97.330170 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Papantla, con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como obra ejecutada de forma irregular, dado que no cuenta con validación del proyecto emitida por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), referente a las partidas de "Red de Atarjeas", "Descargas domiciliarias" y "Pozos de visita", que garantice la correcta operatividad de la obra, asimismo se encontraron fisuras en las juntas de la guarnición y tramos con deterioro en la pintura de tráfico de la guarnición; sin embargo, como solventación aportaron el Dictamen Técnico Operativo emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), donde se dictamina operativamente viable la obra, no obstante, la obra se determina como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS por las fisuras en las juntas y el deterioro de la pintura anteriormente mencionado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Del resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a los conceptos de "Construcción de guarniciones de sección 15x20x50...", "Construcción de guarnición aperaltada armada...", "Limpieza trazo y nivelación...", "Zapata de cimentación corrida...", y "Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra, que deberá ser objeto de reintegro, dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Guarniciones y banquetas						
Construcción de guarniciones de sección 15x20x50 cms de concreto simple con un f'c=150 kg/cm2, agregado máximo de 3/4" (Inc. Excavación, vaciado y acabado pulido). (SIC)	ML	246.39	128.80	117.59	\$319.81	\$37,606.46
Construcción de guarnición aperaltada armada con varillas de 3/8" a cada 20 cm en ambos sentidos, sección 0.15x0.20x1.20 de peralte, concreto f'c=200 kg/cm2, incluye materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ML	85.61	62.95	22.66	\$1,139.09	\$25,811.78
Limpieza trazo y nivelación con equipo topográfico, estableciendo ejes de referencia y niveles. Incluye fijación de bancos de nivel y limpieza del área de construcción. (SIC)	M2	129.23	88.71	40.52	\$8.69	\$352.12
Zapata de cimentación corrida de 70 cm ancho peralte 15 cm, plantilla de concreto 5 cm f'c=100 kg/cm2, vs 3/8"@15 cm, en ambos sentidos fy=4200 kgs/cm2 concreto f'c=200 kgs/cm2 3/4". (SIC)	ML	85.61	62.95	22.66	\$784.70	\$17,781.30
Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico con microesferas en guarniciones con un desarrollo de 30 cm, incluye fronteras y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ML	201.09	191.75	9.34	\$39.52	\$369.12
SUBTOTAL						\$81,920.78
IVA						\$13,107.32
TOTAL						\$95,028.10

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

De igual forma, existen trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes a el concepto de “*Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico...*” ya que existen tramos con deterioro considerable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por los volúmenes que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO SI/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Guarniciones y banquetas						
Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico con microesferas en guarniciones con un desarrollo de 30 cm, incluye fronteras y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	MI	191.75	82.85	108.90	\$39.52	\$4,303.73
SUBTOTAL						\$4,303.73
IVA						\$688.60
TOTAL						\$4,992.33

*Nota: la descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente, la cantidad registrada como pagada, corresponde a la verificada por el auditor como ejecutada.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por volúmenes pagados no ejecutados y por deficiencias técnicas constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$100,020.43 (Cien mil veinte pesos 43/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-124/2021/016 DAÑ	Obra Número: 2021301240437
Descripción de la Obra: Mantenimiento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas de la calle Francisco I. Madero entre calle Matamoros y Tajín, tramo carretero km. 0+318 al km 0+880, Papantla, en la localidad de Papantla de Olarte.	Monto pagado: \$8,589,421.87 Monto contratado: \$8,589,421.87
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 05/07/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres personas	Fecha de término: 02/09/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden al mantenimiento de la calle Francisco I. Madero en la localidad de Papantla de Olarte, el desarrollo del proyecto considera las partidas de pavimento, guarniciones y banquetas, con trabajos extraordinarios de drenaje pluvial y sanitario, entre otros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos, como solventación aportaron Dictamen Técnico Operativo, emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y pólizas de cheques de las estimaciones de obra; sin embargo, no proporcionaron factibilidad y Acta Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), asimismo se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con adecuaciones para personas con capacidades diferentes; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó en el sitio de la obra el día 18 de abril de 2022, en conjunto con el operador/chofer representante del Ente ampliamente facultado, mediante oficio OFI-PRES-0461-2022, en las coordenadas de localización 20.449430 latitud norte, -97.325360 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Papantla, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el

apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista sin operar, ya que durante la visita física no se logró verificar la operatividad de la tubería del drenaje sanitario, toda vez que los registros se encuentran sellados al pavimento, tal y como se hace constar en Acta Circunstanciada, asimismo no se cuenta con validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), para la partida correspondiente a la partida de “Dren pluvial y drenaje sanitario de 8” Ø” que garantice la correcta operatividad de la obra; sin embargo, como solventación proporcionaron el Dictamen Técnico Operativo emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), en donde se dictamina operativamente viable, por lo que la situación física de la obra se considera como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO.

Del resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se, detectaron trabajos pagados en exceso referentes a conceptos pertenecientes a las partida de “Pavimento” y “Guarniciones y Banquetas”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra, que deberá ser objeto de reintegro, dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pavimento						
Construcción de pavimento premezclado $f_c=250$ kg/cm ² de 20 cms de espesor resistencia normal a 28 días con un revenimiento de 10 cm y agregado de 3/4", cimbra metálica a base de perfil canal monten de acero al carbón de 6" de peralte cal. 10, pasajunta de cold-rolled de acero al carbón ASTM-A-36 de 5/8" de 50 cms, @ 21 mts. con una separación de 30 cms incluye dobleles, camisa de poliducto color naranja de 20 cm de longitud, junta celotex impregnado con asfalto oxidado del No. 12 de 15 cms de ancho, sellado de juntas con asfalto oxidado en frío mca. pasa incluye vibrado de concreto, extendido con regla vibratoria y	M2	6,354.73	6,297.77	56.96	\$629.17	\$35,837.52

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
acabado con llana metálica (avión), texturizado con peine metálico de 1.90 cm de separación entre diente y diente, curado de concreto con geomembrana de color rojo, corte de pavimento fresco con disco de diamante hasta una profundidad de un tercio del espesor de pavimento, incluye pruebas de laboratorio a @ 7 m3. (SIC)						
Limpieza, trazo y nivelación con equipo topográfico, estableciendo ejes de referencia y niveles incluye fijación de bancos de nivel y limpieza del área de construcción. (SIC)	M2	6,354.73	6,297.77	56.96	\$8.65	\$492.70
Demolición de concreto asfáltico con un espesor de 14 cm. con maquinaria, incluye: todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	7,187.47	7,130.51	56.96	\$36.57	\$2,083.03
Excavación por medios mecánicos en cortes y adicionales debajo de la subrasante en material tipo B. (SIC)	M3	1,906.42	1,889.33	17.09	\$55.31	\$945.25
Carga y acarreo con maquinaria cargador frontal de los materiales aprovechables y de desperdicio producto de los cortes y/o excavaciones y demoliciones (volumen medido suelto) incluye: acarreo en camión 1 km. aprox. (SIC)	M3	5,712.71	5,664.86	47.85	\$54.04	\$2,585.81
Compactación P.U.O.T. (inciso 005-H09) del terreno natural en el área de desplante de los terraplenes para noventa por ciento (90%), incluye prueba de laboratorio. (SIC)	M2	6,354.73	6,297.77	56.96	\$8.43	\$480.17
Suministro y tendido de base con material de banco (tepetate - amarillo) en capas de 20 cm compactada al 95% proctor incluye prueba de compactación. (SIC)	M3	2,541.89	2,519.11	22.78	\$353.35	\$8,049.31
Guarniciones y banquetas						
Construcción de guarniciones de sección 15x20x50 cms. de concreto simple con un fc= 150 kg/cm2, agregado máximo de 3/4" (inc. excavación, tapado, cimbrado, descimbrado, elaboración, vaciado y acabado pulido). (SIC)	ML	1,254.00	1,209.78	44.22	\$323.09	\$14,287.04

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Excavación por medios mecánicos en cortes y adicionales debajo de la subrasante en material tipo B. (SIC)	M3	524.83	521.28	3.55	\$55.31	\$196.35
Suministro y aplicación de pintura amarillo trafico con microesferas en guarniciones con un desarrollo de 30 cm., incluye: fronteras y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ML	1,254.00	1,209.78	44.22	\$39.42	\$1,743.15
SUBTOTAL						\$66,700.33
IVA						\$10,672.05
TOTAL						\$77,372.38

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$77,372.38 (Setenta y siete mil trescientos setenta y dos pesos 38/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-124/2021/017 DAÑO	Obra Número: 2021301240447
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en la calle Fuerte de Loreto y priv. de Loreto, col. Ignacio Zaragoza, en la localidad de Papantla.	Monto pagado: \$2,797,095.48 Monto contratado: \$2,797,095.48 Monto convenido:
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 22/03/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres personas	Fecha de término: 30/04/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento hidráulico en la calle Fuerte de Loreto y privada de Loreto, colonia Ignacio Zaragoza, en la localidad de Papantla, el desarrollo del proyecto considera pavimentación, guarniciones y banquetas, muro de contención, rehabilitación de drenaje, descargas domiciliarias y reubicación de poste de CFE.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; como solventación aportaron Dictamen Técnico Operativo, emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), pólizas de cheques de la estimación 1 finiquito; sin embargo, no proporcionaron Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y libranza emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), para los trabajos de reubicación de poste y acometidas; asimismo, el proyecto ejecutivo no considera adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2022, en conjunto con el operador/chofer, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OF1-PRES-0461-2022, en las coordenadas de localización 20.438750 latitud norte, -97.335100 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Papantla, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como obra ejecutada de forma irregular, dado que no cuenta con validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), correspondiente a las partidas de "Rehabilitación de drenaje" y "Descargas Sanitarias"; sin embargo, como solventación proporcionaron el Dictamen Técnico Operativo emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), en donde se dictamina operativamente viable; no obstante, la situación física la obra se considera como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, dado que se detectaron diferentes fisuras en las áreas D1, D2, D3, D4, D5, D6, D7, D8, D9 y D10 en el pavimento premezclado tal como se hizo constar en Acta Circunstanciada de la inspección; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

De la revisión física, se identificaron trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes a “Construcción de pavimento premezclado $f'c=200$ kgs/cm² ...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra, que deberá ser objeto de reintegro, dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pavimento						
Construcción de pavimento premezclado $f'c=200$ kgs/cm ² de espesor resistencia normal a 28 días con un revenimiento de 10 cm y agregado de 3/4", cimbra metálica a base de perfil canal monten de acero al carbón de 6" de peralte -cal 10, pasajunta de cold-rolleo de acero al carbón ASTM-A-36 de 5/8" de 50 cms. @ 21 mts con una separación de 30 cms incluye dobleses, camisa de poliducto color naranja de 20 cm de longiutd, junta celotex impregnado con asfalto oxidado del no. 12 de 15 cms de ancho, sellado de juntas con asfalto oxidado en frío mca. pasa incluye: vibrado de concreto, extendido con regla vibratoria y acabado con llana metálica (avión), texturizado con peine metálico de 1.90 cm de separación entre diente y diente, curado de concreto geomembrana de color rojo, corte de pavimento fresco con disco de diamante hasta una profundidad de un tercio del espesor de pavimento, incluye pruebas de laboratorio a @ 7 m3. (SIC)	M2	1,413.52	1,207.84	205.68	\$568.60	\$116,949.65
SUBTOTAL						\$116,949.65
IVA						\$18,711.94
TOTAL						\$135,661.59

*Nota: la descripción del concepto y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$135,661.59 (Ciento treinta y cinco mil seiscientos sesenta y un pesos 59/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-124/2021/018 DAÑ	Obra Número: 2021301240462
Descripción de la Obra: Rehabilitación con pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas en calle Uvero entre Av. 20 de Noviembre y Santa Cecilia, en la localidad de Puente de Piedra.	Monto pagado: \$1,765,850.14 Monto contratado: \$1,765,850.14
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 12/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres personas	Fecha de término: 26/05/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de la calle Uvero entre avenida 20 de Noviembre y Santa Cecilia con pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas, el desarrollo del proyecto considera; limpieza trazo y nivelación con equipo topográfico, apertura de caja por medios mecánicos, excavación por medios mecánicos, compactación del terreno natural, suministro y tendido de base con material de banco, construcción de pavimento premezclado, construcción de guarniciones, construcción de banquetas de concreto simple y armado, elaboración de cunetas y suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico con microesferas en guarniciones, en la localidad de Puente de Piedra.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos, como solventación presentaron programa de ejecución de obra contratado y bitácora de obra, de las estimaciones las pólizas de cheques correspondientes al anticipo y estimación 1 finiquito, así como de pruebas de laboratorio de grado de compactación y resistencia a la compresión simple del concreto; sin embargo, no proporcionaron factibilidad del proyecto por la instancia correspondiente; asimismo, el proyecto ejecutivo no contó con adecuaciones para personas con capacidades diferentes; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó en el sitio de la obra el día 12 de abril de 2022, en conjunto con el Auxiliar Topógrafo representante del Ente, ampliamente facultado mediante oficio OFI-PRES-0461-2022, en las coordenadas de localización 20.607120 latitud norte, -97.197750 longitud oeste, en la localidad de Puente de Piedra, en el Municipio de Papantla, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

Del resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a “Construcción de pavimento premezclado $f_c=200$ kg/cm² de 18 cms de espesor...”; “Limpieza, trazo y nivelación con equipo topográfico...”; “Apertura de caja por medio mecánicos...”; “Excavación por medios mecánicos...”; “Compactación P.U.O.T. (Inciso 005-H09) del terreno natural...”; y “Suministro y tendido de base con material de banco...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra, que deberá ser objeto de reintegro, dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pavimento Hidráulico						
Construcción de pavimento premezclado $f_c=200$ kg/cm ² de 18 cms de espesor resistencia normal a 28 días con un revenimiento de 10 cm y agregado de 3/4", cimbra metálica a base de perfil canal monten de acero al carbón de 6" de peralte cal. 10, pasajunta de cold-rolled de acero al carbón astm-a-36 de 5/8" de 50 cms, @ 21 mts con una separación de 30 cms incluye dobleses, camisa de poliducto color naranja de 20 cm de longitud, junta celotex impregnado con asfalto oxidado del No. 12 de 15	M2	1,809.85	1,719.71	90.14	\$567.03	\$51,112.08

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
cms de ancho, sellado de juntas con asfalto oxidado en frío mca. Pasa incluye vibrado de concreto, extendido con regla vibratoria y acabado con llana metálica (avión), texturizado con peine metálico de 1.90 cm de separación entre diente y diente, curado de concreto con geo-membrana de color rojo, corte de pavimento fresco con disco de diamante hasta una profundidad de un tercio del espesor de pavimento, incluye pruebas de laboratorio a @ 7 m3. (SIC)						
Limpieza, trazo y nivelación con equipo topográfico, estableciendo ejes de referencia y niveles. Incluye fijación de bancos de nivel y limpieza del área de construcción.	M2	1,809.85	1,719.71	90.14	\$8.66	\$780.61
Apertura de caja por medio mecánicos en cortes y adicionales debajo de la subrasante en material tipo B.	M3	271.48	257.96	13.52	\$55.55	\$751.04
Excavación por medios mecánicos en cortes y adicionales debajo de la subrasante en material tipo C.	M3	361.97	343.94	18.03	\$475.70	\$8,576.87
Compactación P.U.O.T. (Inciso 005-H09) del terreno natural en el área de desplante de los terraplenes para noventa por ciento (90%), incluye prueba de laboratorio.	M2	1,809.85	1,719.71	90.14	\$8.77	\$790.53
Suministro y tendido de base con material de banco (Tepetate amarillo) en capas de 20 cm compactada al 95% proctor. Incluye prueba de compactación.	M3	361.97	343.94	18.03	\$353.71	\$6,377.39
SUBTOTAL						\$68,388.52
IVA						\$10,942.16
TOTAL						\$79,330.68

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$79,330.68 (Setenta y nueve mil trescientos treinta pesos 68/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-124/2021/019 DAÑ	Obra Número: 2021301240463
Descripción de la Obra: Construcción de Pavimento hidráulico en calle Emiliano Zapata, en la localidad de Pueblillo.	Monto pagado: \$1,500,000.00 Monto contratado: \$1,500,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 15/03/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres personas	Fecha de término: 13/04/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento hidráulico en calle Emiliano Zapata, el desarrollo del proyecto considera trabajos de suministro y tendido de base con material de banco, construcción de pavimento premezclado, construcción de guarniciones, relleno compactado con pisón de mano, construcción de banquetas de concreto simple, suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico con microesferas en guarniciones.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos, como solventación aportaron programa de ejecución de obra contratado, del proyecto ejecutivo el plano de proyecto, póliza de cheque de la estimación 1 finiquito y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto por la Instancia correspondiente, asimismo se identificó que las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó en el sitio de la obra el día 13 de abril de 2022, en conjunto con el Auxiliar Topógrafo representante del Ente, ampliamente facultado mediante oficio OFI-PRES-0461-2022, en las coordenadas de localización 20.254610 latitud norte, -97.257230 longitud oeste, en la localidad de Pueblillo, en el Municipio de Papantla, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y

validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

Del resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a "Construcción de guarniciones de sección 15x20x50 cms..."; "Relleno compactado con pisón..."; y "Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico con microesferas en guarniciones..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra, que deberá ser objeto de reintegro, dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Guarniciones y Banquetas						
Construcción de guarniciones de sección 15x20x50 cms de concreto simple con un fc=150 kg/cm ² agregado máximo de 3/4" (Inc. Excavación, tapado, cimbrado, descimbrado, elaboración, vaciado y acabado pulido). (SIC)	ml	331.00	219.00	112.00	\$323.03	\$36,179.36
Relleno compactado con pisón de mano en capas de 20 cm de esp. Sin control de laboratorio con tierra limpia traída fuera de la obra (cascajo o tepetate).	m3	26.66	19.51	7.15	\$355.03	\$2,538.46
Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico con microesferas en guarniciones con un desarrollo de 30 cm. Incluye fronteras y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ml	331.00	219.00	112.00	\$39.69	\$4,445.28
SUBTOTAL						\$43,163.10
IVA						\$6,906.10
TOTAL						\$50,069.20

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$50,069.20 (Cincuenta mil sesenta y nueve pesos 20/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-124/2021/021 DAÑO	Obra Número: 2021301240485
Descripción de la Obra: Construcción cuarta etapa del sistema de agua potable en la localidad de Belisario Domínguez.	Monto pagado: \$2,993,881.89 Monto contratado: \$2,993,881.89
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 05/07/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres personas	Fecha de término: 02/08/2021

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la cuarta etapa de la construcción del sistema de agua potable en la localidad de Belisario Domínguez, el desarrollo del proyecto considera instalación de fontanería de llegada al tanque y fontanería de salida a la red, instalación de fontanería de limpieza y demasías, construcción de subestación eléctrica e instalación de redes domiciliarias y líneas de conducción, así como instalación de equipo electromecánico.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; como solventación aportaron la aprobación de proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y comprobante de pago del trámite de la aprobación, el cálculo de financiamiento, el Acta Entrega – Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y las pólizas de cheque de las estimaciones de obra; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto por la instancia correspondiente, acreditación de propiedad del predio donde se desplanta la caseta y Acta de Entrega - Recepción a la Instancia correspondiente que va a operar el sistema; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron la escritura del predio debidamente registrada que acredite la propiedad del predio, por un monto de \$201,755.40 (Doscientos un mil setecientos cincuenta y cinco pesos 40/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., como solventación proporcionaron argumentos que no aportan al desahogo de la observación toda vez que no se exhibe soporte de los mismos; por lo que no se garantiza que el predio donde se desplanto la caseta, esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó en el sitio de la obra el día 12 de abril de 2022, en conjunto con el operador/chofer del Ente, personal ampliamente facultado mediante oficio OFI-PRES-0461-2022, en las coordenadas de localización 20.214040 latitud norte, -97.307460 longitud oeste, en la localidad de Belisario Domínguez, en el Municipio de Papantla, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS), odómetro, cinta y flexómetro encontrando la obra a la vista como SIN OPERAR, debido a que los muretes de medición de los cárcamos no cuentan con medidor de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), aunado a lo anterior, tienen sellos por parte de la Dependencia Federal ya que se encuentra conectada la obra de manera irregular con puenteo para realizar las pruebas de los equipos, el transformador del cárcamo de bombeo no tiene conectadas las cuchillas, por lo tanto no se encuentra energizado y también se verificaron las tomas sin que funcionaran; cabe señalar que, como solventación aportaron el Acta Entrega – Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados y pagados en exceso referentes a la partida de Equipo electromecánico en la captación como son: *“Suministro, instalación y prueba de bomba ...”, “Suministro, instalación y prueba de bomba tipo sumergible monofásica...”, “Suministro e instalación de hipoclorador...”, por otro lado para la Línea de conducción tenemos: “Limpieza y trazo en el área de trabajo...”, “Excavación con equipo mecánico para zanjas en cualquier material excepto roca...”, “Plantilla apisonada al 85% proctor en zanjas...”, “Relleno*

en zanjas compactado al 85% proctor...”, “Relleno en zanjas compactado al 85% proctor, con material producto de excavación.”, “Acarreo 1er km de materiales pétreos, arena, grava, mat producto de excavación...”, “Suministro e instalación de tubería pvc RD/26 ...”, así mismo para la Caseta de operaciones existen diferencias en los siguientes conceptos: “Suministro e instalación de cercado perimetral a base de malla ciclónica...”, mientras que para las tomas domiciliarias tenemos: “Excavación a mano para zanjas en cualquier material excepto roca...”, “Excavación en roca fija, p/zanjas en seco...”, “Relleno en zanjas compactado al 85% proctor..”, “Suministro y colocación de abrazadera...”, “Suministro e instalación de tubería pe-al-pe...” y “Suministro e instalación de toma domiciliaria tipo rural de 13 mm...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra, que deberá ser objeto de reintegro, dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Equipo electromecánico en la captación						
Suministro, instalación y prueba de bomba tipo sumergible monofásica para pozo somero succión corta marca altamira serie KOR mod KOR3 R50-12 o similar en características para un gasto de 1.00 L.P.S.= 15.85 G.P.M y CDT = 50.70 M.C.A. 166.34 pies con diámetro de descarga de 2" acoplada a motor sumergible de 5.00 HP, de 120/230 volts 1 fase 60 Hertz 1 paso inc camisa de enfriamiento 15 mts de cable sumergible 3x8 y caja de control. (SIC)	PZA	2.00	1.00	1.00	\$44,182.47	\$44,182.47
Suministro, instalación y prueba de bomba tipo sumergible monofásica para pozo somero succión corta marca altamira serie KOR mod KOR6 R100-7 o similar en características para un gasto de 3.88 L.P.S.= 61.50 G.P.M y CDT = 86.42 M.C.A.=283.53 pies con diámetro de descarga de 3" acoplada a motor sumergible de 10.00 HP, de 120/230 volts 1 fase 60 Hertz 1 paso inc camisa de enfriamiento 15 mts de cable sumergible 3x8 y caja de control. (SIC)	PZA	2.00	1.00	1.00	\$100,550.07	\$100,550.07
Suministro e instalación de hipoclorador marca marca LMI Milton Roy mod. P141-	PZA	1.00	0.00	1.00	\$18,328.95	\$18,328.95

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
358SI 0 58 GPH/250 PSI 120 VAC 50/60HZ, inc tubo pvc. hid. de 1/2" de diam. abrazadera para conexión a conducción, válvula de globo pvc, herramienta, mano de obra y todo no se puede su correcta ejecución. (SIC)						
Línea de conducción						
Limpieza y trazo en el área de trabajo. (SIC)	M2	1,329.63	1,216.43	113.20	\$8.43	\$954.28
Excavación con equipo mecánico para zanjas en cualquier material excepto roca, en seco en zona B hasta 2.00 mts de profundidad. (SIC)	M3	760.90	693.29	67.61	\$52.79	\$3,569.13
Excavación con equipo mecánico para zanjas, en material tipo C hasta 2.00 mts de profundidad, incluye afine de taludes y fondo. (SIC)	M3	560.60	462.20	98.40	\$479.85	\$47,217.24
Plantilla apisonada al 85% proctor en zanjas, con material producto de banco. (SIC)	M3	133.00	115.56	17.44	\$364.99	\$6,365.43
Relleno en zanjas compactado al 85% proctor, con material de banco (arena mina). (SIC)	M3	532.00	454.71	77.29	\$364.99	\$28,210.08
Relleno en zanjas compactado al 85% proctor, con material producto de excavación. (SIC)	M3	657.58	577.76	79.82	\$104.74	\$8,360.35
Acarreo 1er km de materiales pétreos, arena, grava, mat producto de excavación en camión volteo, descarga a volteo en camino plano brecha, lomerío suave terracerías, lomerío pronunciado revestido, montañoso pavimentado. (SIC)	M3	850.03	751.05	98.98	\$53.23	\$5,268.71
Suministro e instalación de tubería pvc RD/26 con campana de 76 mm de diámetro, inc. prueba hidrostática. (SIC)	ML	1,720.00	1,594.90	125.10	\$118.40	\$14,811.84
Caseta de operaciones						
Suministro e instalación de cercado perimetral a base de malla ciclónica cal 10.5 de 2.00 mts de altura, galvanizada, fijada por medio de postes metálicos de tubo galv ced 30 de 2" de diam., ahogados en concreto F'c= 150 kg/cm2 en barra horizontal, espadín con 3 hilos de alambre de púas, puerta de acceso a una hoja de 1.00x2.00 mts, materiales para instalación, herramienta y mano de obra. (SIC)	ML	80.00	70.10	9.90	\$628.01	\$6,217.30
Tomas domiciliarias						
Excavación a mano para zanjas en cualquier material ecepto roca, en seco, hasta 2.00 mts de profundidad. (SIC)	M3	180.00	144.00	36.00	\$163.66	\$5,891.76

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Excavación en roca fija, p/zanjas en seco, en zona B hasta 2.00 mts de profundidad. (SIC)	M3	120.00	96.00	24.00	\$553.17	\$13,276.08
Relleno en zanjas compactado al 85% proctor, con material producto de excavación. (SIC)	M3	300.00	240.00	60.00	\$104.74	\$6,284.40
Suministro y colocación de abrazadera de inserción de PVC de 50 mm (2"), 63 mm (2 1/2") y 76 mm (3") con salida de 13 mm (1/2") de diámetro. (SIC)	PZA	250.00	200.00	50.00	\$105.67	\$5,283.50
Suministro e instalación de tubería pe-al-pe (azul) con alma de aluminio (kitec) para agua potable de 13 mm (1/2") de diámetro., inc tapón. (SIC)	ML	1,500.00	1,200.00	300.00	\$33.64	\$10,092.00
Suministro e instalación de toma domiciliaria tipo rural de 13 mm de diámetro (inc. niple FoGo de 0.90 mts, codos de 90°, niple de 0.10 mts, tee, válvula de aire, llave de nariz, conector macho kitec válvula de globo). (SIC)	PZA	250.00	200.00	50.00	\$1,061.65	\$53,082.50
SUBTOTAL						\$377,946.09
IVA						\$60,471.37
TOTAL						\$438,417.46

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,993,881.89 (Dos millones novecientos noventa y tres mil ochocientos ochenta y un pesos 89/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independiente a lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados un monto de \$438,417.46 (Cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos diecisiete pesos 46/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA y por la falta de acreditación del predio de la caseta de operaciones un monto de \$201,755.40 (Doscientos un mil setecientos cincuenta y cinco pesos 40/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., resultando un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL total de \$640,172.86 (Seiscientos cuarenta mil ciento setenta y dos pesos 86/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado.

Observación Número: TM-124/2021/022 DAÑ	Obra Número: 2021301240486
Descripción de la Obra: Construcción tercera etapa del sistema de agua potable en la localidad de Congregación Taracuán.	Monto pagado: \$1,499,832.07 Monto contratado: \$1,499,832.07
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 10/05/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres personas	Fecha de término: 08/07/2021

GENERALES

Los trabajos corresponden a construcción de la tercera etapa del sistema de agua potable en la localidad de Congregación Taracuán; el proyecto incluye ampliación de sistema de agua potable y red de distribución, con trabajos de excavación con equipo mecánico para zanjas, plantilla apisonada al 85% proctor y tomas domiciliarias entre otros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra y finiquito de obra; como solventación aportaron la factibilidad del proyecto, invitaciones por escrito, bases de concurso, actas de presentación de propuestas técnica y económica, análisis de las propuestas, dictamen técnico de evaluación, acta de fallo, actas de visita de obra y junta de aclaraciones, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, garantía de anticipo, garantía cumplimiento, garantía de vicios ocultos, bitácora de obra, y planos actualizados de obra terminada, especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo; sin embargo, no proporcionaron el programa de ejecución de obra contratado; así mismo se identificó que la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) presenta una fecha de emisión posterior a la fecha de inicio de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó en el sitio de la obra el día 12 de abril de 2022, en conjunto con el operador/chofer del Ente, personal ampliamente facultado mediante oficio OFI-PRES-0461-2022, en las coordenadas de localización 20.516700 latitud norte, -97.242700 longitud oeste, en la localidad de

Congregación Taracuán, en el Municipio de Papantla, Ver., con contrato y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA puesto que durante la visita la red no contaba con agua potable situación que en uso de la voz, los beneficiarios de la obra mencionaron que esto se debe al tandeo que existe por época de sequía y que la obra se encuentra en funcionamiento, asimismo, indicaron que en la calle Guerrero entre Oaxaca y calle Guerrero cruce 23 al 24, solo se suministró una sección de tubería hasta la última toma de dicho sector y que en la calle Oaxaca el cruce número 11 al 9 se suministró tubería pe-al-pe para agua en lugar de tubería de PVC RD/26, como se asentó en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados y pagados en exceso referentes a la red de atarjeas en los trabajos de “Suministro e instalación de tubería de PVC RD/26...”, “Limpieza y trazo en el área de trabajo.”, “Excavación con equipo mecánico para zanjas en cualquier material excepto roca, en seco en zona B ...”, “Excavación con equipo mecánico para zanjas, en material tipo C...”, “Plantilla apisonada al 85% proctor...”, “Acarreo 1er km. De materiales pétreos...”, “Acarreo km subsecuentes al 1° de mat. pétreos...”; así como en la partida de tomas domiciliarias: “ Suministro e instalación de toma domiciliaria tipo rural...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra, que deberá ser objeto de reintegro, dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Red de distribución						
Suministro e instalación de tubería de PVC RD/26 con campana de 64 mm de diámetro, inc. Prueba hidrostática. (SIC)	M	1,649.92	1,434.20	215.72	\$83.64	\$18,042.82

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Limpieza y trazo en el área de trabajo. (SIC)	M2	1,237.49	1,075.65	161.84	\$8.36	\$1,352.98
Excavación con equipo mecánico para zanjas en cualquier material excepto roca, en seco en zona B hasta 2.00 mts de profundidad. (SIC)	M3	185.62	161.35	24.27	\$52.43	\$1,272.48
Excavación con equipo mecánico para zanjas, en material tipo C hasta 2.00 mts de profundidad. Incluye afine de taludes y fondo. (SIC)	M3	1,051.82	914.30	137.52	\$471.83	\$64,886.06
Plantilla apisonada al 85% proctor en zanjas, con material producto de banco. (SIC)	M3	123.74	107.57	16.17	\$365.85	\$5,915.79
Relleno en zanjas compactado al 85% proctor, con material producto de banco. (SIC).	M3	551.57	484.04	67.53	\$365.85	\$24,705.85
Relleno en zanjas compactado al 85% proctor, con material producto de excavación. (SIC)	M3	556.85	484.04	72.81	\$106.03	\$7,720.04
Acarreo 1er km. de materiales petreos, arena, grava, mat producto de excavación en camión volteo, descarga a volteo en camión plano brecha, lomerio suave terracerías, lomerio pronunciado revestido, montañoso, pavimentado. (SIC)	M3	884.77	559.34	325.43	\$52.62	\$17,124.13
Acarreo km subsecuentes al 1° de mat petreos arena, grava, mat. Producto de excavación en camión volteo, en camino plano, brecha, lomerio suave terracerías, lomerio pronunciado revestido, montañoso.	M3/KM	1,730.23	1,118.68	611.55	\$14.40	\$8,806.32
Tomas domiciliarias						
Suministro e instalación de toma domiciliaria tipo rural de 13 mm de diámetro (Inc. Niple fogo de 0.90 mts, codos de 90°, niple de 0.10 mts, tee, válvula de aire, llave de nariz, conector macho kitec, válvula de globo). (SIC)	PZA	98.00	80.00	18.00	\$1,046.05	\$18,828.90
SUBTOTAL						\$168,655.37
IVA						\$26,984.86
TOTAL						\$195,640.23

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, por volúmenes pagados no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$195,640.23 (Ciento noventa y cinco mil seiscientos cuarenta pesos 23/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-124/2021/023 DAÑO	Obra Número: 2021301240489
Descripción de la Obra: Construcción Tercera Etapa del Sistema de Agua Potable en la localidad de Las Mesillas.	Monto pagado: \$1,499,249.56 Monto contratado: \$1,499,249.56
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 05/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres personas	Fecha de término: 03/06/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a construcción de la tercera etapa del sistema de agua potable en la localidad de Las Mesillas, el desarrollo del proyecto considera la línea de conducción, fontanería de crucero, equipo mecánico en la captación, subestación eléctrica, línea de presión, red de distribución y tomas domiciliarias.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; como solventación aportaron planos de obra actualizados, factibilidad emitida por la regiduría comisionada en Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y disposición de aguas residuales, pólizas de cheque e instrucciones de pago de las estimaciones, sin embargo, no proporcionaron, la aprobación del proyecto emitida por Comisión Federal de Electricidad (CFE), ya que no se presenta el comprobante de pago del trámite, por lo que se da por no concluido el trámite y el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), asimismo se identificó que la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se otorgó posterior a la fecha de inicio de la obra y las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheques; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no proporcionaron la aprobación del proyecto emitido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), correspondiente a la partida de subestación eléctrica ya que no se presenta el comprobante de pago del trámite, por lo tanto se considera inconcluso, y se observa un presunto daño patrimonial de \$100,712.58 (Cien mil setecientos doce pesos 58/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente a los trabajos de media tensión, al no garantizar el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y validación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

TERMINACIÓN

Como solventación, los ex servidores públicos del Ente Fiscalizable no presentaron el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra correspondiente a los trabajos de la partida de subestación eléctrica; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó en el sitio de la obra el día 11 de abril de 2022, en conjunto con el Topógrafo de obras del Ente, personal ampliamente facultado mediante oficio OFI-PRES-0461-2022, en las coordenadas de localización 20,39676 latitud norte, -97,31625 longitud oeste, en la localidad de Las Mesillas, en el Municipio de Papantla, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS), flexómetro y odómetro encontrando la obra a la vista como SIN OPERAR, ya que la tubería se encuentra sin agua, aunado a lo anterior, no se cuenta con medidores de la Comisión Federal de Electricidad (CFE)

en los muretes, por lo que los habitantes no cuentan con el servicio, además, no se cuenta con la aprobación del proyecto debidamente requisitado, ya que no cuenta con comprobante del pago del trámite, ni Acta Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,499,249.56 (Un millón cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos cuarenta y nueve pesos 56/100 M.N.)**. Independiente a lo anterior, por carecer de aprobación del proyecto y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), se observa un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$100,712.58 (Cien mil setecientos doce pesos 58/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A, correspondiente de la partida de subestación eléctrica significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado.

Observación Número: TM-124/2021/024 DAÑ	Obra Número: 2021301240491
Descripción de la Obra: Construcción tercera etapa del sistema del agua potable en la col. La Herradura, en la localidad de Papantla de Olarte	Monto pagado: \$1,498,734.78 Monto contratado: \$1,498,734.78
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 05/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas.	Fecha de término: 03/06/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la tercera etapa del sistema de agua potable en la colonia La Herradura de la localidad de Papantla de Olarte, los alcances incluyen la construcción de la red de distribución con tubería PVC RD/26 con campana de 64mm de diámetro, junto con el suministro y colocación de tomas domiciliarias.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; como solventación aportaron la factibilidad del proyecto por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la cual se

emitió de manera posterior a la fecha de inicio de la obra, cálculos de financiamiento y utilidad, programa de ejecución de obra contratado con fechas de ejecución por concepto y póliza de cheque del anticipo y estimación 1 finiquito; sin embargo se identificó que la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se emitió de manera posterior a la fecha de término de la obra y las estimaciones de obra carecen de croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó en el sitio de la obra el día 14 de abril de 2022, en conjunto con la Proyectista del Ente, personal ampliamente facultado mediante oficio OFI-PRES-0461-2022, en las coordenadas de localización 20.432500 latitud norte, -97.311950 longitud oeste, en la localidad de Papantla de Olarte, en el Municipio de Papantla, Ver., con contrato, finiquito y planos finales de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como SIN OPERAR, toda vez que al momento de la revisión de las tomas domiciliarias no se encontró agua, además, en el sitio del cárcamo de bombeo no se cuenta con medidor de la Comisión Federal de Electricidad, como se asentó en Acta Circunstanciada; como solventación presentaron el Acta Entrega - Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), sin embargo, no es prueba plena del funcionamiento de la obra, ya que se desconoce si ya se cuenta con contrato de servicio con la misma dependencia y sobre todo si se cuenta con servicio de agua en las tomas domiciliarias, por lo que prevalece la observación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo anterior, del resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se determinaron trabajos pagados no ejecutados referentes a *“Suministro e instalación de válvula de compuerta...”*, *“Limpieza y trazo en el área de trabajo”*, *“Excavación a mano para zanjas en cualquier material...”*, *“Excavación en roca fija...”*, *“Relleno en zanjas compactado al 85% Proctor...”*, *“Suministro y colocación de abrazadera de inserción...”*, *“Suministro e instalación de tubería pe-al-pe...”* y *“Suministro e instalación de toma domiciliaria...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos

responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra, que deberá ser objeto de reintegro, dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Red de distribución						
Suministro e instalación de válvula de compuerta de vástago fijo de 64 mm (2 1/2") de diámetro. (SIC)	Pza	11.00	3.00	8.00	\$3,246.50	\$25,972.00
Tomas domiciliarias						
Limpieza y trazo en el área de trabajo. (SIC)	M2	324.00	270.00	54.00	\$8.45	\$456.30
Excavación a mano para zanjas en cualquier material excepto roca en seco, hasta 2.00 mts de profundidad. (SIC)	M3	129.60	108.00	21.60	\$172.35	\$3,722.76
Excavación en roca fija, p/zanjas en seco, en zona B hasta 2.00 mts de profundidad. (SIC)	M3	120.45	108.00	12.45	\$582.54	\$7,252.62
Relleno en zanjas compactado al 85% proctor con material producto de excavación. (SIC)	M3	259.20	216.00	43.20	\$110.30	\$4,764.96
Suministro y colocación de abrazadera de inserción de PVC de 50 mm (2"), 63 mm (2 1/2") y 76 mm (3") con salida de 13 mm (1/2") de diámetro. (SIC)	Pza	90.00	75.00	15.00	\$103.83	\$1,557.45
Suministro e instalación de tubería pe-al-pe (azul) con alma de aluminio (kitec) para agua potable de 13 mm (1/2") de diámetro, inc tapón. (SIC)	ML	512.84	450.00	62.84	\$32.99	\$2,073.09
Suministro e instalación de toma domiciliaria tipo rural de 13 mm de diámetro (inc niple FoGo de 0.90 mts, codos de 90°, niple de 0.10 mts, tee, válvula de aire, llave de nariz, conector macho kitec válvula de globo). (SIC)	Pza	90.00	75.00	15.00	\$1,058.20	\$15,873.00
SUBTOTAL						\$61,672.18
IVA						\$9,867.55
TOTAL						\$71,539.73

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,498,734.78 (Un millón cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos treinta y cuatro pesos 78/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independiente a lo anterior, se observa un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$71,539.73 (Setenta y un mil quinientos treinta y nueve pesos 73/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por volúmenes pagados no ejecutados, significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado primeramente, sino que sólo corresponde a lo observado por volúmenes pagados no ejecutados, que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-124/2021/025 DAÑ	Obra Número: 2021301240493
Descripción de la Obra: Construcción segunda etapa del sistema de agua potable en la localidad de San José La Playa.	Monto pagado: \$1,496,344.58 Monto contratado: \$1,496,344.58
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 31/05/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres personas	Fecha de término: 13/08/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la segunda etapa del sistema de agua potable en la localidad de San José La Playa, incluyendo la construcción de tanque elevado, instalación de fontanería para llegada al tanque, instalación de fontanería de salida a la red, instalación de fontanería de limpieza y demásías, subestación eléctrica, suministro e instalación de tomas domiciliarias y acarreo de material.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; como solventación aportaron factibilidad por parte la Oficina Operadora de Papantla, cálculo de financiamiento, cálculo de utilidad, instrucción de pago de la estimación 1 y 2 finiquito, aprobación del proyecto y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); sin embargo, no proporcionaron, acreditación de propiedad del predio donde se desplató el tanque elevado, asimismo, las especificaciones generales del proyecto ejecutivo carecen de firma de la Dirección de Obras Públicas, el programa de ejecución de obra contratado carece de fechas por concepto y/o partida, las estimaciones de obra no presenta pruebas de laboratorio de equipos y materiales (LAPEM), así como prueba de resistencia de aislamiento (MEGGER); incumpliendo

presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

El Ente Fiscalizable no presentó la escritura del predio en donde se desplantó el tanque elevado, debidamente registrada que acredite la propiedad del predio, por lo que no garantiza que esté registrado a nombre del Ente, lo anterior por un monto de \$1,117,136.14 (Un millón ciento diecisiete mil ciento treinta y seis pesos 14/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó en el sitio de la obra el día 7 de abril de 2022, en conjunto con el operador/chofer del Ente, personal ampliamente facultado mediante oficio OFI-PRES-0461-2022, en las coordenadas de localización 20.640910 latitud norte, -97.172590 longitud oeste, en la localidad de San José La Playa, en el Municipio de Papantla, Ver., con contrato, finiquito y planos finales de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS), cinta métrica, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN OPERAR, toda vez que los muretes no cuentan con medidor de energía eléctrica, además, el tanque elevado se encuentra vacío, tal como se asentó en Acta Circunstanciada; como solventación, presentaron la aprobación del proyecto y el Acta de Entrega – Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), sin embargo, no presentaron evidencia de la operatividad de la obra, por lo que persiste la situación física; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,496,344.58 (Un millón cuatrocientos noventa y seis mil trescientos cuarenta y cuatro pesos**

58/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. Independiente a lo anterior se observa, un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,117,136.14 (Un millón ciento diecisiete mil ciento treinta y seis pesos 14/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por la falta de la acreditación de la propiedad del predio en donde se desplantó el tanque elevado, significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado.

Observación Número: TM-124/2021/026 DAÑO	Obra Número: 2021301240499
Descripción de la Obra: Rehabilitación de sistema de bombeo de aguas residuales "estación pozo 4 y pozo ampliación Emiliano Zapata 2", col. Ampl. Emiliano Zapata 2, en la localidad de Papantla de Olarte.	Monto pagado: \$2,969,264.42 Monto contratado: \$2,969,264.42
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 07/06/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres personas	Fecha de término: 18/09/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de sistema de bombeo de aguas residuales en la colonia Ampliación Emiliano Zapata 2, el desarrollo del proyecto considera trabajos en cárcamo de rebombeo, subestación eléctrica, electrificación de cárcamo en baja tensión, caseta de operaciones, equipo electromecánico, línea de presión, así como rebombeo en cárcamo pozo 4, sistema eléctrico en media y baja tensión, obra civil sistema electromecánico, electrificación baja tensión y sistema electromecánico, en la localidad de Papantla de Olarte.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; como solventación aportaron la Validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), pólizas de pago y pruebas de laboratorio de estanqueidad; sin embargo, no proporcionaron Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), así como aprobación del proyecto y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), correspondientes a los trabajos de media tensión ejecutados; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la aprobación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), correspondiente a los trabajos de media tensión, por un presunto daño patrimonial de \$508,812.40 (Quinientos ocho mil ochocientos doce pesos 40/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y validación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

TERMINACIÓN DE OBRA

Como solventación, proporcionaron el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) de fecha 21 de noviembre de 2019 la cual es previa al inicio de la obra, por lo tanto no se considera que corresponda a los trabajos realizados actualmente, y no garantiza que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 1 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y Especificaciones Técnicas de la Comisión Federal de Electricidad para la Construcción de Obras por Terceros y artículo 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó en el sitio de la obra el día 14 de abril de 2022, en conjunto con el auxiliar Topógrafo del Ente, personal ampliamente facultado mediante oficio OFI-PRES-0461-2022, en las coordenadas de localización 20.442390 latitud norte, -97.299710 longitud oeste, en la localidad de Papantla de Olarte, en el Municipio de Papantla, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación

física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN OPERAR, toda vez que aun cuando el equipo eléctrico se encontró instalado, no brinda el servicio, a lo que los vecinos de la localidad comentan que aún no se cuenta con contrato ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE), como se menciona en Acta Circunstanciada; asimismo, no se cuenta con aprobación del proyecto y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), correspondientes a los trabajos de media tensión ejecutados; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,969,264.42 (Dos millones novecientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y cuatro pesos 42/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independiente a lo anterior, se detectó la falta de aprobación del proyecto y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), correspondientes a los trabajos de media tensión, por un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL por \$508,812.40 (Quinientos ocho mil ochocientos doce pesos 40/100 M.N.)**, significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado primeramente, si no que comprende exclusivamente a lo señalado por los trabajos de media tensión.

Observación Número: TM-124/2021/027 DAÑ	Obra Número: 2021301240509
Descripción de la Obra: Ampliación de drenaje sanitario en col. Huasteca, en la localidad de Papantla de Olarte.	Monto pagado: \$1,602,751.97 Monto contratado: \$1,602,751.97
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 30/04/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la ampliación de drenaje sanitario lo cual involucra los trabajos relacionados con suministro y colocación de tubería de 8" de diámetro PVC sanitario serie 25, descargas domiciliarias de PVC sanitario serie 25 métrica en colector de 8" de diámetro con silleta de 8"x6" de diámetro, el desarrollo del proyecto considera construcción de drenaje sanitario, red de atarjeas, descargas domiciliarias y pozos de visita, en la colonia Huasteca de la localidad de Papantla de Olarte.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto por la oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; como solventación aportaron planos actualizados de obra terminada, póliza de cheque de la estimación 1 finiquito, así como pruebas de laboratorio de estanqueidad, las cuales se presentan incompletas; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de propiedad del predio del sitio donde se realiza la descarga de aguas residuales, permiso de descarga de aguas residuales ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz; asimismo, se identificó que la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), registra fecha de emisión posterior a la fecha de inicio de la obra y las estimaciones de obra al carecen de los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron la escritura del predio debidamente registrada que acredite la propiedad del predio, por lo que no garantiza que donde se realiza la descarga a cielo abierto, esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Como solventación los ex servidores públicos proporcionan oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, al Presidente Municipal de Papantla, en el que solicita darle continuidad al trámite del permiso de descarga de aguas residuales de la obra ante la CONAGUA, lo cual ratifica que no se contó con el mismo, el cual permite en forma permanente o intermitente descargar aguas residuales a cielo abierto para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20 Cuarto párrafo, 44 párrafos Primero y Octavo, 88 primer párrafo, 88 BIS párrafo Primero fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales y artículo 30 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la Comisión Nacional del Agua la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2022, en conjunto con el auxiliar Topógrafo del Ente, personal ampliamente facultado mediante oficio OFI-PRES-0461-2022, en las coordenadas de localización 20.463290 latitud norte, -97.334460 longitud oeste, en la localidad de Papantla de Olarte, en el Municipio de Papantla, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, distanciómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que se realiza una descarga a cielo abierto en un predio y no se presenta el permiso de descarga emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), así como la acreditación de la propiedad del mismo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta del permiso de descarga emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), así como la acreditación del predio donde se realiza la descarga a cielo abierto, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,602,751.97 (Un millón seiscientos dos mil setecientos cincuenta y un pesos 97/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-124/2021/028 DAÑ	Obra Número: 2021301240517
Descripción de la Obra: Construcción de tanque séptico, pozo de absorción y terminación de colector en la localidad de Caristay.	Monto pagado: \$1,500,000.00 Monto contratado: \$1,500,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 03/05/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres personas	Fecha de término: 31/07/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un tanque séptico involucrando tubería de PVC sanitario liso de 4" de diámetro para respiradero en losa de fosa, pozo de absorción incluyendo trabajos de muro de tabique rojo recocido hasta 6 m de altura, escalera marina metálica a base de sorela, y tubería de 6" de diámetro PVC sanitario serie 25, entre otros y red de atarjeas con tubería de PVC de 200 mm de diámetro sanitario serie 25, entre otros, para el colector de la localidad de Caristay.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; como solventación aportaron especificaciones generales y particulares, tarjetas de precios unitarios del presupuesto completas, instrucciones de pago, pruebas de laboratorio, pólizas de cheques, así como pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y planos actualizados de obra terminada, y factibilidad emitida por la Regidora Segunda comisionada en agua potable, drenaje alcantarillado y disposición de aguas residuales; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), permiso de descarga de aguas residuales ante la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA) y acreditación de la propiedad del predio donde se desplantaron el tanque séptico y pozo de absorción; así mismo, se identificó que el programa de ejecución de obra contratado no presenta las fechas de ejecución de cada concepto, solo presentan programa de montos mensuales, las estimaciones de obra no cuentan con reporte fotográfico de las estimaciones 1 y 2 finiquito; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

Como solventación no presentaron la escritura del predio debidamente registrada que acredite la propiedad del predio donde se desplantaron el tanque séptico y pozo de absorción, por lo que no garantiza esté registrado a nombre del Ente; lo que representa un presunto daño patrimonial de \$1,275,740.98 (Un millón doscientos setenta y cinco mil setecientos cuarenta pesos 98/00 M.N.) incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Como solventación los ex servidores públicos argumental que solicitaron al Presidente Municipal de Papantla, darle continuidad al trámite del permiso de descarga de aguas residuales de la obra ante la CONAGUA, lo cual ratifica que no se contó con el mismo, el cual permite en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20 Cuarto párrafo, 44 párrafos Primero y Octavo, 88 primer párrafo, 88 BIS párrafo Primero fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales y artículo 30 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la Comisión Nacional del Agua la autorización correspondiente.

De igual modo, no exhibieron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 12 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó en el sitio de la obra el día 11 de abril de 2022, en conjunto con la proyectista del Ente ampliamente facultado mediante oficio OFI-PRES-0461-2022, en las coordenadas de localización 20.654550 latitud norte, -97.299750 longitud oeste, en la localidad de Caristay, en el Municipio de Papantla, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN OPERAR, la obra no brinda el servicio para el cual fue destinada, así mismo se identificó agua estancada en la parte externa del tanque séptico, que a decir de los beneficiarios se trata del arroyo que pasa junto a la obra como se asentó en Acta Circunstanciada, aunado a lo anterior, no se cuenta con el permiso de descarga de aguas residuales de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), ni acreditación de la propiedad donde se desplantó el tanque; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, por falta de permisos y licencias, en específico, el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independiente a lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad donde se desplantó el tanque séptico y el pozo de absorción se observa, un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,275,740.98 (Un millón doscientos setenta y cinco mil setecientos cuarenta pesos 98/00 M.N.)** incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado.

Observación Número: TM-124/2021/029 DAÑ	Obra Número: 2021301240521
Descripción de la Obra: Construcción de tanque séptico, pozo de absorción y rehabilitación de drenaje sanitario en la localidad de Polutla.	Monto pagado: \$1,885,720.23 Monto contratado: \$1,885,720.23
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 24/05/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres personas	Fecha de término: 21/08/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un tanque séptico, pozo de absorción, fosa séptica con trabajos de excavación con equipo en cualquier material, fabricado y colado de concreto vibrado y curado; suministro y colocación de acero de refuerzo, construcción de columna acabado común de concreto reforzado, trabe de sección 20x30 cm, suministro e instalación de escalera marina metálica, redes de atarjeas, descargas domiciliarias y pozos de visita, entre otros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; como solventación aportaron los planos actualizados de obra terminada, el análisis del precios unitarios del presupuesto contratado completos, las pólizas de cheque, facturas de pago de las estimaciones y pruebas de laboratorio de la resistencia a la compresión simple del concreto; sin embargo, no proporcionaron el permiso de descarga de aguas residuales ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); asimismo se identificó en los números generadores del proyecto ejecutivo, que las partidas de "Red de atarjeas", "Descargas domiciliarias" y "Pozos de visita", no coinciden las cantidades con las del presupuesto base, aunado a lo anterior, la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), es extemporánea; el cálculo de la utilidad indica un porcentaje diferente al utilizado en las tarjetas y la bitácora de obra carece de firma del departamento de Obras Públicas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

Como solventación los ex servidores públicos proporcionan oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, al Presidente Municipal de Papantla, en el que solicita darle continuidad al trámite del permiso de descarga de aguas residuales de la obra ante la CONAGUA, lo cual ratifica que no se contó con el mismo, el cual permite en forma permanente o intermitente descargar aguas residuales a cielo abierto para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20 Cuarto párrafo, 44 párrafos Primero y Octavo, 88 primer párrafo, 88 BIS párrafo Primero fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales y artículo 30 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la Comisión Nacional del Agua la autorización correspondiente.

Así mismo, como solventación los ex servidores públicos presentaron Escritura Pública a favor de un particular, y no a favor del Ayuntamiento de Papantla, por lo que no se acredita la propiedad del predio donde se desplantó la fosa séptica y el pozo de absorción a nombre del Ente, observando un presunto daño patrimonial de \$1,242,175.67 (Un millón doscientos cuarenta y dos mil ciento setenta y cinco pesos 67/100 M.N.) incluyendo I.V.A., al no estar registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó en el sitio de la obra el día 8 de abril de 2022, en conjunto con el operador/chofer del Ente ampliamente facultado mediante oficio OFI-PRES-0461-2022, en las coordenadas de localización 20,53054 latitud norte, -97,2599 longitud oeste, en la localidad de Polutla, en el Municipio de Papantla, Ver., con contrato, estimaciones, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación

física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, dado que se observó que no existe la conexión del tanque séptico al pozo de absorción que se encuentra enterrado, identificando el interior de ambos, secos y con residuos de construcción, así mismo, se observó que construyeron 2 pozos de absorción, uno que sobresale del terreno y otro enterrado, dejando inconcluso el primero, que a decir de los beneficiarios se ladeó, por lo que decidieron construir el otro que se encuentra enterrado; como se registró en Acta Circunstanciada y reporte fotográfico, identificando que no cumple con las especificaciones del proyecto inicial; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados de las partidas de "fosa séptica" y "red de atarjeas"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra, que deberá ser objeto de reintegro, dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Fosa séptica						
Suministro e instalación de escalera marina metálica a base de de solera de 2"x 3/16" en estructura y anclas peldaños de varilla lisa del no. 6 @ 40 cm y 0.40 m de ancho. Incluye: soldadura, aplicación de una mano de primario anticorrosivo y dos de pintura esmalte. (SIC)	ML	9.00	0.00	9.00	\$1,511.94	\$13,607.46
Red de atarjeas						
Suministro e instalación de tubería de 8" de diam P.V.C. sanitario serie 25. para interconexión de fosa a pozo. Incluye: todo lo	ML	285.00	244.10	40.90	\$336.05	\$13,744.45

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
necesario para su correcta ejecución. (SIC).						
Excavación con maquinaria en cepa hasta 2.00 mts. De profundidad en material seco tipo II incluye afine de taludes y fondo. (SIC)	M3	235.28	195.28	40.00	\$49.72	\$1,988.80
Excavación con equipo mecánico para zanjas, en material tipo C hasta 2.00 mts. De profundidad en material seco tipo II incluye afine de taludes y fondo. (SIC)	M3	141.17	117.17	24.00	\$453.85	\$10,892.40
Plantilla apisonada al 85% proctor en zanjas con material producto de banco (arena mina). (SIC)	M3	23.53	19.53	4.00	\$388.71	\$1,554.84
Relleno de zanjas compactado al 90% con material producto de banco. (SIC)	M3	85.29	78.11	7.18	\$352.00	\$2,527.36
Relleno de zanjas compactado al 90% con material producto de excavación. (SIC)	M3	258.81	195.28	63.53	\$104.68	\$6,650.32
Suministro y colocación de tubería de acero al carbón ced 40 de 8" de diam. Incluye todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ML	18.00	0.00	18.00	\$2,841.26	\$51,142.68
Acarreo 1er km de materiales petreos. Arena grava mat producto de excavación en camión volteo descarga a volteo en camino plano brecha lomerio suave terracerías lomerio pronunciado revestido montañoso pavimentado. (SIC)	M3	186.58	181.35	5.23	\$54.10	\$282.94
Pozos de visita						
Limpieza y trazo en el área de trabajo. (SIC)	M2	40.00	32.00	8.00	\$8.73	\$69.84
Excavación con maquinaria en cepa hasta 2.00 mts. De profundidad en material seco tipo II incluye afine de taludes y fondo. (SIC)	M3	48.00	38.40	9.60	\$49.72	\$477.31
Excavación con equipo mecánico para zanjas en material tipo "C" hasta 2.00 mts de profundidad, incluye afine de taludes y fondo. (SIC)	M3	20.00	16.00	4.00	\$453.85	\$1,815.40
Construcción de pozo de visita con ladrillo de región hasta 1.50 mts de altura y diametro 1.20 mts incluye escalones metálicos y todo lo necesario para su buen funcionamiento. (SIC)	PZA	10.00	6.00	4.00	\$7,138.20	\$28,552.80

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Brocal y tapa para pozo de visita de concreto, fabricación e instalación. (SIC)	PZA	10.00	6.00	4.00	\$1,880.75	\$7,523.00
Acarreo 1er km de materiales petreos. Arena grava mat producto de excavación en camión volteo descarga a volteo en camino plano brecha lomerio suave terracerias lomerio pronunciado revestido montañoso pavimentado. (SIC)	M3	44.88	33.14	11.74	\$54.10	\$635.13
SUBTOTAL						\$141,464.73
IVA						\$22,634.36
TOTAL						\$164,099.09

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Por otro lado, se ratifican las deficiencias técnicas en los trabajos del pozos de absorción, ya que no se cumple con las medidas de proyecto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra, que deberá ser objeto de reintegro, dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pozo de absorción						
Limpieza y trazo en el área de trabajo. (SIC)	M2	25.00	0.00	25.00	\$8.73	\$218.25
Excavación a mano p/desplante de estructuras en cualquier material común excepto roca en seco hasta 2.00 mts de profundidad. (SIC)	M3	21.50	0.00	21.50	\$178.22	\$3,831.73
Excavación en roca fija, para desplante de estructuras, en seco de 2.01 a 4.00 mts de profundidad. (SIC)	M3	43.00	0.00	43.00	\$668.36	\$28,739.48
Extracción con material en bote de 19 lts en forma manual con acarreo a 1a estación (20 mts).(SIC)	M3	83.85	0.00	83.85	\$373.91	\$31,352.35

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de material filtrante (grava triturada) de 1 1/2" de diámetro. (SIC)	M3	11.45	0.00	11.45	\$688.91	\$7,888.02
Cadena de desplante incluye cimbra y descimbra sección 20x25 cm concreto f _c =200 kg/cm ² , agregado máximo 3/4" reforzado con varillas R.N. de 1/2" y estribos 1/4" a.c. 20 cms. (SIC)	ML	9.90	0.00	9.90	\$414.50	\$4,103.55
Muro de tabique rojo recocido hasta 6.00 m de altura juntado con mortero cemento-arena 1:5 de 14 cms de espesor. (SIC)	M2	59.40	0.00	59.40	\$494.41	\$29,367.95
Castillo K-2 de sección 15x20 cm concreto f _c =200 kg/cm ² agregado máximo 3/4", cimbra a dos caras reforzado con 6 vs del No. 3 y estribos 1/4" @ 15 cms (Inc. Cimbra y descimbra, habilitado, armado, colado y todo lo necesario para su correcta ejecución). (SIC)	ML	24.00	0.00	24.00	\$494.41	\$11,865.84
Cadena de cermaiento incluye cimbra y descimbra sección 20x25 concreto f _c =200 kg/cm ² agregado máximo 3/4" reforzado con 4 varillas R.N. de 1/2" estribos de 1/4" @ 20 cm. (SIC)	ML	29.70	0.00	29.70	\$432.14	\$12,834.56
Losa estructural plana, peralte=10 cm cimbra común reforzado con doble emparrillado de acero del No. 3 @ 40 cm en ambos sentidos, concreto f _c =200 kg/cm ² , agregado máximo de 3/4". (SIC)	M2	14.52	0.00	14.52	\$891.68	\$12,947.19
Suministro e instalación de escalera marina metálica a base de de solera de 2"x 3/16" en estructura y anclas peldaños de varilla lisa del no. 6 @ 40 cm y 0.40 m de ancho. Incluye: soldadura, aplicación de una mano de primario anticorrosivo y dos de pintura esmalte. (SIC)	ML	6.00	0.00	6.00	\$1,511.94	\$9,071.64

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO \$/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro e instalación de tubería de 6" de diam P.V.C. sanitario serie 25. para interconexión de fosa a pozo. Incluye: todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC).	ML	12.00	0.00	12.00	\$190.29	\$2,283.48
Limpieza final de obra. (SIC)	M2	25.00	0.00	25.00	\$9.12	\$228.00
SUBTOTAL						\$154,732.04
IVA						\$24,757.13
TOTAL						\$179,489.17

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 230 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$162,562.09 (Ciento sesenta y dos mil quinientos sesenta y dos pesos 09/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por falta de permisos y licencias; en específico, el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,885,720.23 (Un millón ochocientos ochenta y cinco mil setecientos veinte pesos 23/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independiente a lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad donde se desplantó el tanque séptico y el pozo de absorción, un monto de \$1,242,175.67 (Un millón doscientos cuarenta y dos mil ciento setenta y cinco pesos 67/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., por volúmenes pagados no ejecutados un monto de \$164,099.09 (Ciento sesenta y cuatro mil noventa y nueve pesos 09/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA; por volúmenes con deficiencias técnicas un monto de \$179,489.17 (Ciento setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 17/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., así como penas convencionales por un monto de \$162,562.09 (Ciento sesenta y dos mil quinientos sesenta y dos pesos 09/100 M.N.), resultando un **PRESUNTO DAÑO**

PATRIMONIAL de \$1,748,326.02 (Un millón setecientos cuarenta y ocho mil trescientos veintiséis pesos 02/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado.

Observación Número: TM-124/2021/030 DAÑ	Obra Número: 2021301240523
Descripción de la Obra: Construcción de tanque séptico, pozo de absorción y terminación de colector en la localidad de Tlahuanapa.	Monto pagado: \$1,400,000.00 Monto contratado: \$1,400,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 24/05/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres personas	Fecha de término: 22/07/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de tanque séptico, pozo de absorción y terminación del colector en la localidad de Tlahuanapa; incluyendo trabajos de fosa séptica, pozo de absorción, red de atarjeas, excavación en equipo mecánico para zanjas, relleno en zanjas compactado al 85%, suministro y colocación de tubería de 8" de diámetro PVC, brocal y tapa para pozo de visita con concreto fabricación e instalación, construcción de pozo de visita con ladrillo de la región, entre otros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; como solventación aportaron acreditación de la propiedad donde se desplanto el tanque, pólizas de cheques de la estimación 1 finiquito y anticipo, y planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), permiso de descarga de aguas residuales ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), cálculo del financiamiento; asimismo, las estimaciones de obra no presentan las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

Como solventación los ex servidores públicos proporcionan oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, al Presidente Municipal de Papantla, en el que solicita darle continuidad al trámite del permiso de descarga de aguas residuales de la obra ante la CONAGUA, lo cual ratifica que no se contó con el mismo, el cual permite en forma permanente o intermitente descargar aguas residuales a cielo abierto para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20 Cuarto párrafo, 44 párrafos Primero y Octavo, 88 primer párrafo, 88 BIS párrafo Primero fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales; artículo 39 de la Ley Estatal de Protección Ambiental y artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la Comisión Nacional del Agua la autorización correspondiente.

Como solventación, los ex servidores públicos presentaron el trámite de la validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); sin embargo, no se presenta su resolución, por lo que la observación persiste; señalando que en la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de

este rubro, debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó en el sitio de la obra el día 9 de abril de 2022, en conjunto con el auxiliar topógrafo del Ente, personal ampliamente facultado mediante oficio OFI-PRES-0461-2022, en las coordenadas de localización 20.417130 latitud norte, -97.358780 longitud oeste, en la localidad de Tlahuanapa, en el Municipio de Papantla, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS), odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN OPERAR, observando que no existen descargas domiciliarias, y no funciona el sistema, así mismo carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y del permiso de descarga emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, por falta de permisos y licencias; en específico, el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-124/2021/031 DAÑO	Obra Número: 2021301240542
Descripción de la Obra: Construcción de techado en área de impartición de educación física y cancha deportiva en primaria Lic. Benito Juárez García, clave: 30DPB0085N, en la localidad Insurgentes Socialistas.	Monto pagado: \$1,353,652.52 Monto contratado: \$1,353,652.52
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/06/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres personas	Fecha de término: 30/07/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de techado en área de impartición de educación física y cancha deportiva, en la escuela primaria Lic. Benito Juárez García; el desarrollo del proyecto considera obra civil, construcción de zapatas aisladas, dados de concreto armado, suministro y colocación de cubierta autosoportante con 6.5 cm de peralte, para obra eléctrica, entre otros; en la localidad de Insurgentes Socialistas.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; como solventación aportaron las pólizas de cheques, así como pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto de las estimaciones de obra, sin detectar hallazgos significativos.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó en el sitio de la obra el día 11 de abril de 2022, en conjunto con el Operador/Chofer del Ente, personal ampliamente facultado mediante oficio OFI-PRES-0461-2022, en las coordenadas de localización 20.18861 latitud norte, -97.26347 longitud oeste, en la localidad de Insurgentes Socialistas, en el Municipio de Papantla, Ver., con contrato, planos de obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA.

Como solventación, los ex servidores públicos del Ente Fiscalizable aportaron documentación que ya había sido valorada sin aportar elementos nuevos para valorar, por lo que no se consideran idóneos ni suficientes y no justifican el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, en la que se detectaron trabajos no ejecutados referentes a obra civil tenemos “*Construcción de firme de concreto $F'c=150$ kgs/cm²...*” y “*Suministro e instalación de faldón metálico en lateral...*”, toda vez que en la visita física los Comités de padres de familia y Contraloría Social, argumentaron que el firme de concreto ya existía, teniendo una antigüedad de aproximadamente 4 años, lo cual se aprecia como existente en el reporte fotográfico de las estimaciones, sin embargo, el concepto es cobrado como nuevo en estimaciones y finiquito de obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz

de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra, que deberá ser objeto de reintegro, dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Obra civil						
Construcción de firme de concreto f'c=150 kgs/cm2 de 10 cm de espesor reforzado con malla electrosoldada 66-10/10 acabado escobillado y volteador en las orillas. (SIC)	M2	448.00	0.00	448.00	\$358.79	\$160,737.92
Suministro e instalación de faldón metálico en lateral sobre armadura warden construida con lámina tizacril de 3 mm con impresión en vinil adherible orecal para exterior incluye material y mano de obra. (SIC)	ML	112.00	61.70	50.30	\$692.68	\$34,841.80
SUBTOTAL						\$195,579.72
IVA						\$31,292.76
TOTAL						\$226,872.48

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$226,872.48 (Doscientos veintiséis mil ochocientos setenta y dos pesos 48/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-124/2021/032 DAÑO	Obra Número: 2021301240552
Descripción de la Obra: Rehabilitación de centro de salud en la localidad de Mozuntla.	Monto pagado: \$1,972,710.06 Monto contratado: \$1,972,710.06
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/03/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres personas	Fecha de término: 14/04/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del centro de salud en la localidad de Mozutla, los cuales consideran instalaciones hidráulicas y eléctricas, aplanado fino en muros y plafones, pintura vinílica, cancelería de aluminio, impermeabilizante, banquetas y guarniciones, referente al mejoramiento considera albañilería; instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias, puertas y ventanas, protecciones de herrería, aires acondicionados, entre otros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

Derivado del análisis de la documentación del expediente técnico unitario se identificó que el nombre de la obra se registra como “Rehabilitación de centro de salud...”, no obstante, en el reporte fotográfico de estimaciones y en los conceptos pagados en el finiquito de obra, se identifica que los trabajos incluyen la ampliación de centro de salud en las partidas de “Mejoramiento de centro de salud”, por lo que es imprescindible la validación por parte de la Secretaría de Salud de Veracruz (SS), para los trabajos de “Ampliación.”

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; como solventación aportaron validación del proyecto por parte de la Titular de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, planos actualizados de obra terminada, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple instrucciones de pago de estimación 1 normal y 2 finiquito, sin embargo, la licencia de construcción tiene fecha posterior al inicio de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó en el sitio de la obra el día 12 de abril de 2022, en conjunto con el operador/chofer, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OFI-PRES-0461-2022, en las coordenadas de localización 20.585460 latitud norte, -97.374000 longitud oeste, en la localidad de Mozutla, en el Municipio de Papantla, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como obra ejecutada de forma irregular, toda vez que no se presentaba validación de la Secretaría de Salud de Veracruz (SS), para los trabajos correspondientes a la ampliación del centro de salud; asimismo, al momento de la visita física sólo se encontraron

suministrados 2 tinacos, a decir de los beneficiarios existía un tercero que fue derribado por los fuertes vientos, además, mencionan que referente a los trabajos en barda perimetral, sólo fueron de acabados, puesto que ésta ya existía, aunado a lo anterior, mencionan que no hacen uso de los aires acondicionados toda vez que la instalación eléctrica es insuficiente, de igual modo, se menciona que no les fueron suministradas las bancas para pacientes, hechos asentados en Acta Circunstanciada, cabe mencionar, que de acuerdo con el reporte fotográfico se observa que la acometida carece de medidor; sin embargo como presentaron la Validación, la cual fue emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por lo que la situación física se considera como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que, no se aportó evidencia de la correcta operación de las áreas del centro de salud, así como la instalación del medidor de energía eléctrica; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se ratifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física donde se detectaron trabajos no ejecutados y pagados en exceso referentes a "Construcción de contratrase (CT-1) de concreto armado $f'c=200$ kg/cm², reforzada con 6 varillas...", "Muro de tabique de barro rojo recocido común en 14 cm de espesor asentado con mortero cem...", "Construcción de piso de concreto de 10 cms de espesor hecho en obra $f'c=150$ kgs/cm²-3/4" reforzado con malla electrosoldada...", "Colocación de piso de loceta 33x33 cms mca interceramic o similar asentado...", "Canceleria de aluminio color blanco de 3" ancho para ventanas corredizas con cristal claro de 6 mm...", "Suministro, fabricación y colocación de protecciones de herrería a base de ángulo de 1"x3/16" y cuadrado de...", "Suministro y colocación de puerta de canceleria de 0.90 x 2.10 mts color natural de 3" con cristal templado de...", "Fabricación y colocación de barandal de 0.90 m de altura, fabricado con perfiles PTR 3"x3"...", "Suministro de banca, tandem para clínicas, salas de espera, 3...", "Impermeabilización en azotea con protector primer, una capa de fieltro vitro play de 3.5...", "Limpieza, trazo y nivelación de terreno para desplante de estructuras...", "Excavación a mano en cep aen material tipo "B" de 0.00 a 2.00 mts de profundidad...", "Zapata de cimentación aislada de 1.00 x 1.00 cm peralte=15 cm plnatilla de concreto...", "Dado en zapata aislada, incluye: cimbra y descimbra sección= 30x30x80 cm cimbra...", "Cadena de desplante incluye: cimbra y descimbra sección 2 x 20 cm concreto $f'c=200$...", "Carga y acarreo con maquinaria cargador frontal de los materiales ...", "Muro de tabique de barro rojo recocido común en 14 cm de espesor...", "Castillo K-2 de sección 15x20 cm concreto $f'c=200$ kg/cm²..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra, que

deberá ser objeto de reintegro, dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Mejoramiento de centro de salud						
Construcción de contratabe (CT-1) de concreto armado $f_c=200$ kg/cm ² , reforzada con 6 varillas del #4 de diam. Y estribos de alambroón 1/4" @ 15 cm de sección de 25x30 cm, incluye materiales, habilitado, armado de acero, cimbrado y vaciado de concreto con medios manuales. (SIC)	ML	94.30	87.70	6.60	\$670.90	\$4,427.94
Muro de tabique de barro rojo recocido común en 14 cm de espesor asentado con mortero cem-ar prop 1:4 acabado común. (SIC)	M2	200.53	145.39	55.14	\$495.81	\$27,338.96
Construcción de piso de concreto de 10 cms de espesor hecho en obra $f_c=150$ kgs/cm ² -3/4" reforzado con malla electrosoldada 66-10/10 (Inc. Acabado escobillado y volteador en orillas, colado en secciones de 3.00 mts x 3.00 mts, promedio, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	114.39	113.82	0.57	\$357.24	\$203.63
Construcción de trabe de cerramiento (T-1) incluye cimbra y descimbra sección 20x30 cm. Concreto $f_c=200$ kg/cm ² agregado máximo 3/4" reforzada con 4 varillas de 1/2" y 2 vrs rb de 3/8" estribos 1/4" @ 2' cm. (SIC)	ML	94.30	91.01	3.29	\$557.27	\$1,833.42
Suministro y colocación de lambrin de azulejo 20x30 cm, incluye materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación. (SIC)	M2	74.73	68.93	5.80	\$390.02	\$2,262.12
Suministro y colocación de lavabo tipo ovalin color blanco incluye todo lo necesario para su buen funcionamiento. (SIC)	PZA	4.00	2.00	2.00	\$2,647.39	\$5,294.78
Suministro y colocación de tinaco rotoplast de 1100 litros incluye base de concreto armado según proyecto y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	4.00	2.00	2.00	\$5,295.77	\$10,591.54
Aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cem-are- pro 1:3 incluye repellido pulido plana. (SIC)	M2	401.06	346.13	54.93	\$209.51	\$11,508.38
Colocación de piso de loceta 33x33 cms mca interceramic o similar asentado con	M2	114.39	113.82	0.57	\$385.18	\$219.55

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
pagazulejo junteado con lechada de cemento blanco (Inc cortes, desperdicios, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución). (SIC)						
Cancelería de aluminio color blanco de 3" ancho para ventanas corredizas con cristal claro de 6 mm de esp. (Inc. Suministro y colocación). (SIC)	M2	23.69	23.57	0.12	\$2,173.94	\$260.87
Suministro, fabricación y colocación de protecciones de herrería a base de ángulo de 1"x3/16" y cuadrado de 1/2" (Inc primario anticorrosivo y pintura esmalte herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución). (SIC)	M2	23.69	23.57	0.12	\$1,305.28	\$156.63
Suministro y colocación de puerta de cancelería de 0.90 x 2.10 mts color natural de 3" con cristal templado de 6 mm de esp (Incluye chapa marca phillips o similar contramarco, película en vidrio, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su buen funcionamiento). (SIC)	PZA	8.00	7.00	1.00	\$6,335.78	\$6,335.78
Fabricación y colocación de barandal de 0.90 m de altura, fabricación con perfiles PTR 3"x3" y 2"x3" en postes y largueros. Incluye: fijación, aplicación de primerio y esmalte, de acuerdo a diseño en plano. (SIC)	ML	25.00	9.00	16.00	\$1,202.89	\$19,246.24
Suministro de banca, tandem para clínicas, salas de espera, 3 plazas, fabricado a bse de acero cal. 19, color plata, modelo napoles espesor 1.5 mm, Pintura epóxica electrostática homeada color gris, acabado color gris ancho 1.75 mts o similar. (SIC)	PZA	4.00	0.00	4.00	\$4,552.23	\$18,208.92
Rehabilitación de clínica						
Colocación de piso de loceta 33x33 cms mca interceramic o similar asentado con pagazulejo junteado con lechada de cemento blanco (Inc cortes, desperdicios, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución). (SIC)	M2	53.86	52.05	1.81	\$385.18	\$697.18
Impermeabilización en azotea con protector primer, una capa de fieltro vitro play de 3.5 mm. Acabado granulado rojo terracota incluye: limpieza y preparación de la superficie. (SIC)	M2	66.00	0.00	66.00	\$347.60	\$22,941.60

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Barda						
Limpieza, trazo y nivelación de terreno para desplante de estructuras menores de 400 m2. (SIC)	M2	35.80	0.00	35.80	\$8.82	\$315.76
Excavación a mano en cepa en material tipo "B" de 0.00 a 2.00 mts de profundidad, incluye: afine de taludes y fondo. (SIC)	M3	13.00	0.00	13.00	\$139.65	\$1,815.45
Zapata de cimentación aislada de 1.00 x 1.00 m peralte=15 cm planilla de concreto 5 cm f'c=100 kg/cm2, vs 3/8" @ 15 cm en ambos sentidos, fy=4200 kg/cm2 concreto f'c=200 kg/cm2 3/4". (SIC)	PZA	13.00	0.00	13.00	\$750.12	\$9,751.56
Dado en zapata aislada, incluye: cimbra y descimbra sección= 30x30x80 cm cimbra común, reforzada con 6 vs de 3/8" est 1/4" @ 15 cm fy=4200 kg/cm2 concreto f'c=200 kg/cm2 agregado máximo 3/4" de diámetro. (SIC)	PZA	13.00	0.00	13.00	\$585.85	\$7,616.05
Cadena de desplante incluye: cimbra y descimbra sección 2 x 20 cm concreto f'c=200 kg/cm2 agregado máximo 3/4" reforzada con 4 varillas de 1/2" y 2 vrs m de 3/8" estribos de 1/4" @ 20 cms. (SIC)	ML	35.80	0.00	35.80	\$416.66	\$14,916.43
Carga y acarreo con maquinaria cargador frontal de los materiales aprovechables y desperdicio producto de los cortes y/o excavaciones y demoliciones (volumen medido suelto) incluye: acarreo en camión 1 km. Aprox.(SIC)	M3	4.60	0.00	4.60	\$55.32	\$254.47
Muro de tabique de barro rojo recocido común en 14 cm de espesor, asentado con mortero cem-ar prop 1:4 acabado común. (SIC)	M2	32.90	0.00	32.90	\$495.81	\$16,312.15
Castillo K-2 de sección 15x20 cm concreto f'c=200 kg/cm2 agregado máximo 3/4", cimbra a dos caras reforzado con 6 vs del No.3 y estribos de 1/4" @ 15 cms (inc. Cimbra y descimbra, habilitado, armado, colado y todo lo necesario para su correcta ejecución). (SIC)	ML	13.00	0.00	13.00	\$349.89	\$4,548.57
					SUBTOTAL	\$187,057.98
					IVA	\$29,929.28
					TOTAL	\$216,987.26

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, por volúmenes pagados no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$216,987.26 (Doscientos dieciséis mil novecientos ochenta y siete pesos 26/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-124/2021/034 DAÑ	Obra Número: 2021301240599
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje sanitario, guarniciones y banquetas de la calle Serafín Olarte y Concepción Fuentes en la localidad de La Grandeza.	Monto pagado: \$1,500,578.82 Monto contratado: \$1,500,578.82
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres personas	Fecha de término: 30/04/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de drenaje sanitario, guarniciones y banquetas de la calle Serafín Olarte y Concepción Fuentes, con trabajos para la ejecución de fosa séptica, pozo de absorción, red de atarjeas, pozos de visita, descargas domiciliarias, guarniciones y banquetas, en la localidad de La Grandeza.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; como solventación aportaron pólizas de cheque y orden de pago de la estimación 1 finiquito, pruebas de laboratorio de estanqueidad; sin embargo, no proporcionaron acreditación de propiedad del predio donde se ejecutó la fosa séptica y pozo de absorción, cálculo de la utilidad y el Acta de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente que la va a operar, asimismo, la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), fue emitida de manera posterior a la contratación de los trabajos, y las estimaciones de obra carecen de las pruebas de laboratorio de resistencia al concreto y el reporte fotográfico no corresponde a la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

Como solventación aportaron constancia de la posesión de una fracción de terreno la cual carece de croquis, fundo legal del año 1906 el cual no es legible y croquis general del Ente Fiscalizable en el cual no se identifica el predio, documentación que no permite valorar que el sitio de los trabajos sea propiedad del Ente Fiscalizable, por lo que se ratifica que en la integración del expediente técnico unitario no presentaron la escritura del predio debidamente registrada del predio donde se desplantó la fosa séptica y pozo de absorción, que acredite la propiedad, lo que representa un presunto daño patrimonial de \$538,278.35 (Quinientos treinta y ocho mil doscientos setenta y ocho pesos 35/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., y no se garantiza que esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó en el sitio de la obra el día 11 de abril de 2022, en conjunto con la Proyectista, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OFI-PRES-0461-2022 en las coordenadas de localización 20.517280 latitud norte, -97.379310 longitud oeste, en la localidad de La Grandeza, en el Municipio de Papantla, Ver., con el finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, por lo que se observa un presunto daño patrimonial de \$1,032,180.17 (Un millón treinta y dos mil ciento ochenta pesos 17/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., toda vez que al momento de la visita física se encontró que la fosa séptica y los pozos de visita no se encuentran en funcionamiento y el pozo de absorción se encuentra azolvado; a decir de los beneficiarios existen disparos de conexión, sin embargo, aún no se conectan a la red, hechos asentados en Acta Circunstanciada, cabe mencionar que los registros de descargas domiciliarias no se encuentran dentro de los alcances del contrato; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,032,180.17 (Un millón treinta y dos mil ciento ochenta pesos 17/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A. Independiente a lo anterior, por la falta de acreditación de la propiedad donde se desplantó la fosa séptica y pozo de absorción se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$538,278.35 (Quinientos treinta y ocho mil doscientos setenta y ocho pesos 35/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-124/2021/035 DAÑ	Obra Número: 2021301240602
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones y banquetas en calle Juan Hernández Mata y Armando Garrido Cortes entre Alicia Cerecedo Ostoa y Manuel Gonzalez Velazquez, en la localidad de Sombrerete.	Monto pagado: \$441,211.64 Monto contratado: \$441,211.64
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 19/05/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 17/06/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de guarniciones de sección trapezoidal y guarniciones aperaltadas, suministro de pintura amarilla tráfico y banquetas de concreto, en la calle Juan Hernández Mata y Armando Garrido Cortes en la localidad de Sombrerete.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; como solventación aportaron la póliza de cheque de la estimación de obra 1 finiquito; sin embargo, no proporcionaron el cálculo de la utilidad, asimismo, se identificó que proyecto ejecutivo no considera adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó en el sitio de la obra el día 11 de abril de 2022, en conjunto con la Proyectista, representante del Ente ampliamente facultada mediante oficio OFI-PRES-0461-2022, en las

coordenadas de localización 20.602290 latitud norte, -97.335080 longitud oeste, en la localidad de Sombrerete, en el Municipio de Papantla, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

De las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a "Limpieza, trazo y nivelación...", "Relleno compactado con pisón de mano...", "Construcción de banquetas...", "Construcción de guarniciones...0.15x0.220x0.50" y "Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra, que deberá ser objeto de reintegro, dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Construcción de guarniciones y banquetas						
Construcción de guarniciones de sección 15x20x50 cms de concreto simple con un $f_c=150$ kg/cm ² , agregado máximo de 3/4" (Inc. Excavación, vaciado y acabado pulido). (SIC)	ML	405.00	338.10	66.90	\$322.94	\$21,604.69
Limpieza trazo y nivelación con equipo topográfico estableciendo ejes de referencia y niveles. Incluye fijación de bancos de nivel y limpieza del área de construcción. (SIC)	M2	462.58	392.14	70.44	\$8.66	\$610.01
Relleno compactado con pisón de mano en capas de 20 cm de esp. Sin control de laboratorio con tierra limpia traída fuera de la obra (cascajo o tepetate). (SIC)	M3	88.91	74.50	14.41	\$355.34	\$5,120.45
Construcción de banquetas de concreto simple con un $f_c=150$ kg/cm ² de 10 cms de espesor, agregado máximo de 3/4" (Inc. Elaboración, vaciado y acabado escobillado con volteador). (SIC)	M2	396.51	317.28	79.23	\$305.98	\$24,242.80

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico con microesferas en guarniciones con un desarrollo de 30 cm. Incluye: fronteras y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ML	646.00	373.00	273.00	\$39.60	\$10,810.80
SUBTOTAL						\$62,388.75
IVA						\$9,982.20
TOTAL						\$72,370.95

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$72,370.95 (Setenta y dos mil trescientos setenta pesos 95/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-124/2021/036 DAÑO	Obra Número: 2021301240608
Descripción de la Obra: Construcción de pozo artesiano en la localidad de Donato Márquez.	Monto pagado: \$329,896.23 Monto contratado: \$329,896.23 Monto convenio: No aplica
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 26/07/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 23/09/2021 Fecha de término convenida: Sin dato

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pozo artesiano en la localidad de Donato Márquez, el desarrollo del proyecto considera trabajos de excavaciones, cimentación, construcción de muros de tabique, castillos, trabes de concreto y losa de concreto, así como aplanado y pintura vinílica en muros y plafones, entre otros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; como solventación aportaron factibilidad

del proyecto emitido por la Regidora Segunda comisionada en agua potable, drenaje alcantarillado y disposición de aguas residuales, Título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y facturas de pago del anticipo de obra, sin embargo, no proporcionaron acreditación de propiedad del predio, cálculos de financiamiento y utilidad, convenio modificador de plazo, dictamen técnico, programa del convenio y autorización de prórrogas, asimismo, la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), licencia de construcción y opinión en Materia de Impacto Ambiental (MIA) tienen fecha posterior a la contratación de los trabajos, la bitácora de obra sólo cuenta con fecha la nota número 1; la estimación 1 finiquito no cuenta con las pruebas de desarrollo y aforo del pozo, las fotografías del reporte fotográfico no corresponden al sitio de la obra, además faltan las pólizas de cheque del anticipo y estimación 1 finiquito, así como la factura de pago del anticipo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

Como solventación aportaron constancia de la posesión de una fracción de terreno la cual carece de croquis, fundo legal del año 1906 el cual no es legible y croquis general del Ente Fiscalizable en el cual no se identifica el predio, documentación que no permite valorar que el sitio de los trabajos sea propiedad del Ente Fiscalizable, por lo que se ratifica que en la integración del expediente técnico unitario no presentaron la escritura del predio debidamente registrada del predio donde se realizó el pozo, que acredite la propiedad, por lo que no garantiza que esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó en el sitio de la obra el día 7 de abril de 2022, en conjunto con el operador/chofer, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OFI-PRES-0461-2022, en las coordenadas de localización 20.525660 latitud norte, -97.363590 longitud oeste, en la localidad de Donato Márquez, en el Municipio de Papantla, Ver., con contrato, finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, toda vez que falta por ejecutar trabajos de tubería de pvc de 4", tapa metálica a base de

ángulo y lámina troquelada y limpieza de terreno; aunado a lo anterior, se observó mínima presencia de agua a una profundidad de 9.10 mts., a nivel superior del brocal, como consta en Acta Circunstanciada y reporte fotográfico de la visita física; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Muro de tabique de barro rojo recocido común en 14 cm espesor...”, “Muro de tabique de barro rojo recocido común en 28 cm espesor...”, “Cadena de desplante incluye cimbra y descimbra sección 20x30 cm...”, “Cadena de cerramiento incluye cimbra y descimbra sección 15x20...”, “Trabe de sección 15x20 cms concreto $f'c=200$ kg/cm2...”, “Castillo K-2 de sección 20 x 20 cm concreto $f'c=200$ kg/cm2...”, “Aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero...”, “Suministro e instalación de tubería de pvc de 4”...”, “Suministro v colocación de tapa metálica a base de ángulo y lamina...” y “Limpieza de terreno de materiales de construcción”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra, que deberá ser objeto de reintegro, dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pozo artesiano						
Muro de tabique de barro rojo recocido común en 14 cm espesor, asentado con mortero cem-ar prop 1:4 acabado común. (SIC)	M2	76.97	56.48	20.49	\$502.78	\$10,301.96
Muro de tabique de barro rojo recocido común en 28 cm espesor, asentado con mortero cem-ar prop 1:4 acabado común. (SIC)	M2	9.42	7.75	1.67	\$885.43	\$1,478.67
Cadena de desplante incluye cimbra y descimbra sección 20x30 cm concreto $f'c=200$ kgs/cm2 agregado máximo 3/4" reforzada con 4 varillas de 1/2" y 2 vrs RN. de 3/8" estribos de 1/4" @ 20 cm. (SIC)	ML	28.62	27.81	0.81	\$568.85	\$460.77

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Cadena de cerramiento incluye cimbra y descimbra sección 15x20 concreto f'c=200 kg/cm2 agregado máximo 3/4" reforzado con 4 varillas R N de 1/2" estribos de 1/4" @ 20 cm. (SIC)	ML	28.78	19.36	9.42	\$359.51	\$3,386.58
Trabe de sección 15x20 cms concreto f'c=200 kg/cm2, agregado máximo de 3/4", reforzado con 4 Vs de 1/2" 7 2 vs 3/8", estribos de 1/4" 5 18 cms. Incluye elaboración y vaciado, cimbra y descimbra, habilitado y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ML	28.26	22.05	6.21	\$526.12	\$3,267.21
Castillo K-2 de sección 20 x 20 cm concreto f'c=200 kg/cm2 agregado máximo 3/4", cimbra a dos caras reforzado con 6 vs del No 3 y estribos de 1/4" @ 15 cms (inc cimbra y descimbra, habilitado, armado, colado y todo lo necesario para su correcta ejecución). (SIC)	ML	50.80	24.80	26.00	\$462.54	\$12,026.04
Aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cem-ar-prop.1:3 incluye repellido, pulido plana. (SIC)	M2	88.07	13.97	74.10	\$209.65	\$15,535.07
Suministro e instalación de tubería de pvc de 4" incluye todo lo necesario para su buen funcionamiento. (SIC)	ML	15.00	0.00	15.00	\$78.28	\$1,174.20
Suministro y colocación de tapa metálica a base de ángulo y lamina troquelada cal. 12, de 2.50 mts de diam incluye cortes, pintura y soldadura. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$6,409.40	\$6,409.40
Limpieza de terreno de materiales de construcción. (SIC)	M2	27.73	0.00	27.73	\$9.14	\$253.45
SUBTOTAL						\$54,293.35
IVA						\$8,686.94
TOTAL						\$62,980.29

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 196 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de

\$28,439.33 (Veintiocho mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 33/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$329,896.23 (Trescientos veintinueve mil ochocientos noventa y seis pesos 23/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independiente a lo anterior, existen volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales, por un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$91,419.62 (Noventa y un mil cuatrocientos diecinueve pesos 62/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado primeramente, si no que comprende exclusivamente a lo señalado por los trabajos pagados no ejecutados y penas convencionales, que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-124/2021/037 DAÑO	Obra Número: 2021301240611
Descripción de la Obra: Rehabilitación de calles en la localidad de Plan de Hidalgo.	Monto pagado: \$1,400,000.00 Monto contratado: \$1,400,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 03/05/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres personas	Fecha de término: 01/07/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden al rehabilitado de calles, mediante la bonificación por refinamiento, mezclado, tendido y compactado de material para revestimiento, en la localidad de Plan de Hidalgo.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos, como solventación aportaron el presupuesto base y análisis de precios unitarios del presupuesto base, catálogo de conceptos, la junta de aclaraciones firmada por el supervisor de obra, póliza de cheque, los números generadores de volúmenes de obra

ejecutada y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y las pruebas de laboratorio de grado de compactación; sin encontrar hallazgos significativos.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Auditora Técnica del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó en el sitio de la obra el día 7 de abril de 2022, en conjunto con el auxiliar, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OFI-PRES-0461-2022, en las coordenadas de localización 20.399720 latitud norte, -97.439960 longitud oeste, en la localidad de Plan de Hidalgo, en el Municipio de Papantla, Ver., con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, toda vez que al momento de la inspección física se detectó que sobre las calles Zaragoza y 16 de Septiembre, identificadas en el plano final de obra como 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, no se ejecutaron los trabajos, hechos asentados en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Como solventación presentaron oficio de contestación del pliego de observaciones de la cuenta pública 2021, en donde argumentan que la obra se vio afectada por la llegada del huracán Grace anexando declaratoria de emergencia y de desastres naturales por el impacto del huracán; así como peritaje de la obra donde se argumenta que la obra se vio afectada en tramos por la llegada del huracán, pero que ésta se concluyó de acuerdo a los alcances del proyecto; sin embargo, la declaratoria de desastres naturales no incluye al Municipio de Papantla en la lista de los 43 Municipios, por lo que no se considera para descargo de la observación; aunado a lo anterior, no se presenta evidencia suficiente e idónea que subsane el señalamiento, que permita contar con la certeza física de la ejecución de los trabajos.

En virtud de lo anterior, se ratifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física donde se detectaron trabajos no ejecutados referentes a *“Mezclado, tendido y compactación del material para revestimiento...”*, *“Bonificación por refinamiento...”*, *“Compactación P.U.O.T. (Inciso 005-H009) del terreno natural en el área de desplante...”*, *“Extracción de material de banco para revestimiento de camino...”*, *“Acarreo a 1er. Kilometro de material...”* y *“Acarreo a kilómetros subsecuentes...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter,

fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra, que deberá ser objeto de reintegro, dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Engravado de camino						
Mezclado, tendido y compactación del material para revestimiento, incluye el agua para la compactación. (SIC)	m3	3,520.00	1,623.92	1,896.08	\$46.97	\$89,058.88
Bonificación por refinamiento de la superficie a tratar.(SIC)	km	2.20	1.18	1.02	\$8,087.65	\$8,249.40
Compactación P.U.O.T. (Inciso 005-H009) del terreno natural en el área de desplante de los terraplenes para noventa por ciento (90%).(SIC)	m2	17,600.00	8,118.61	9,481.39	\$7.50	\$71,110.43
Extracción de material de banco para revestimiento de camino, incluye: extracción, cribado, cargas y regalías.(SIC)	m3	3,520.00	1,632.92	1,887.08	\$44.11	\$83,239.10
Acarreo a 1er. Kilometro de material para revestimiento de camino. (SIC)	m3	3,520.00	1,632.92	1,887.08	\$14.37	\$27,117.34
Acarreo a kilometros subsecuentes de material para revestimiento. (SIC)	m3/km	95,392.00	41,802.75	53,589.25	\$7.18	\$384,770.82
SUBTOTAL						\$663,545.97
IVA						\$106,167.36
TOTAL						\$769,713.33

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 280 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$120,689.66 (Ciento veinte mil seiscientos ochenta y nueve pesos 66/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$890,402.99 (Ochocientos noventa mil cuatrocientos dos pesos 99/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-124/2021/038 DAÑ	Obra Número: 2021301240614
Descripción de la Obra: Rehabilitación de cárcamos en las colonias Unidad y Trabajo y Colina del Conejo, en la localidad de Papantla.	Monto pagado: \$1,581,918.36 Monto contratado: \$1,581,918.36
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/07/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres personas	Fecha de término: 30/07/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de cinco cárcamos de bombeo (Zoquiapan, Ampliación Adolfo López Mateos 2, Miguel Hidalgo, Sector 6 y 7 de la colonia Unidad y Trabajo), para los cuales se consideran trabajos tales como instalación de equipo de medición electro mecánico, rejilla Irving y de retención sólidos, la sustitución de válvulas de compuerta, de admisión y expulsión de aire, de alivio de presión y contra golpe de ariete, manómetros, electro niveles, pintura, entre otros; ubicados en las colonias Unidad y Trabajo y Colina del Conejo, de la Cabecera Municipal.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; como solventación proporcionaron presupuesto contratado, planos actualizados de obra terminada, licencia de construcción con fecha posterior al inicio contractual, proyecto ejecutivo completo: planos del proyecto, especificaciones generales y particulares, pólizas de cheque e instrucción de pago de la estimación 1 finiquito y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social sin firmas de los integrantes del comité; sin embargo, no proporcionaron cálculo de la utilidad, asimismo, las estimaciones de obra no presentaron croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y pruebas de laboratorio de presión hidrostática; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas

y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó en el sitio de la obra el día 12 de abril de 2022, en conjunto con el operador/chofer, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OFI-PRES-0461-2022, en las coordenadas de localización 20.465840 latitud norte, -97.335690 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Papantla, Ver., con finiquito y croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como SIN OPERAR, al momento de la inspección física se encontró que en el cárcamo de bombeo Adolfo López Mateos 2 se encuentran desconectados la válvula de alivio de presión y contragolpe así como el equipo electromagnético; del cárcamo sector 6 de la colonia Unidad y Trabajo no fue posible su verificación toda vez que no se pudo ingresar al mismo y del cárcamo sector 7 no fue posible verificar su funcionamiento, hechos asentados en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Como solventación exhibieron recibos de luz argumentando que corresponden a los cárcamos en servicio; sin embargo, no se considera evidencia suficiente e idónea que demuestre que se encuentran brindando el servicio; aunado a que corroborando la dirección de los recibos, no corresponde con la ubicación verificada en campo, por tal motivo, se observaron las partidas siguientes: *cárcamo de bombeo Adolfo López Mateos 2* por un presunto daño patrimonial de \$370,093.10 (Trescientos setenta mil noventa y tres pesos 10/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., *cárcamo sector 6 Col. Unidad y Trabajo* por un presunto daño patrimonial de \$260,085.07 (Doscientos sesenta mil ochenta y cinco pesos 07/100 M.N.) incluyendo I.V.A., *cárcamo sector 7 Col. Unidad y Trabajo* por un presunto daño patrimonial de \$347,704.75 (Trescientos cuarenta y siete mil setecientos cuatro pesos 75/100 M.N.) incluyendo I.V.A., incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR; para los trabajos ejecutados en las partidas de Cárcamo Ampliación Adolfo López Mateos 2, Cárcamos Sector 6 y Cárcamo Sector 7 de la Colonia Unidad y Trabajo, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$977,882.92 (Novecientos setenta y siete mil ochocientos ochenta y dos pesos 92/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-124/2021/039 DAÑ	Obra Número: 2021301240617
Descripción de la Obra: Rehabilitación de línea de conducción de agua potable de 12 pulgadas de la calle 16 de Septiembre entre calle Cuauhtémoc y Blvd. Tajín entronque calle Ampliación Tajín (frente al cementerio y Guardia Nacional), col. Fernando Gutiérrez Barrios, en la localidad de Papantla.	Monto pagado: \$716,492.01 Monto contratado: \$716,492.01
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/09/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 30/09/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de línea de conducción de agua potable; el desarrollo del proyecto considera demolición, excavaciones, suministro e instalación de tubería PVC RD/26 de distintos diámetros, entre otros, en la colonia Fernando Gutiérrez Barrios, en la Cabera Municipal.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; como solventación aportaron plano del proyecto ejecutivo, registro de alta ante el IMSS (de la obra), póliza de cheque y factura de pago de la estimación 1 finiquito; sin embargo, no proporcionaron el dictamen de adjudicación técnico-financiero y cálculos de la utilidad y financiamiento; asimismo se identificó que la validación del proyecto emitido por la Comisión del Agua de Veracruz (CAEV), presenta fecha posterior a la contratación de los trabajos; el programa de ejecución de obra contratado no presenta las fechas de ejecución de cada concepto y la estimación de obra carece de croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Auditora Técnica del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó en el sitio de la obra el día 14 de abril de 2022, en conjunto con el auxiliar Topógrafo, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OFI-PRES-0461-2022, en las coordenadas de localización 20.441620 latitud norte, -97.339720 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Papantla, Ver., con el finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a “Suministro e instalación de tubería PVC RD/26 con campana de 102 mm..”, “Limpieza y trazo en el Área de trabajo..”, “Excavación a mano para zanjas en cualquier material excepto roca en seco..”, “Excavación en roca fija p/zanjas en seco, en zona B..”, “Suministro e instalación de tubería PVC RD/26 con campana de 152 mm..”, “Plantilla apisonada al 85% proctor en zanjas ..”, “Relleno en zanjas compactado al 85%..”, “Relleno en zanjas compactado al 85% proctor..”, “Acarreo 1er kilómetro de materiales petreos, arena, grava, mat producto de excavación en..” y “Acarreo km subsecuentes al 1° de mat petreos arena, grava, mat producto de excavación..”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra, que deberá ser objeto de reintegro, dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO SI/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro e instalación de tubería PVC RD/26 con campana de 102 mm de diámetro. Inc prueba hidrostática. (SIC)	m	331.00	275.80	55.20	\$225.98	\$12,474.10
Limpieza y trazo en el Área de trabajo. (SIC)	m2	369.54	347.06	22.48	\$8.24	\$185.24
Excavación a mano para zanjas en cualquier material excepto roca en seco, hasta 2.00 mts de profundidad. (SIC)	pza	99.30	94.74	4.56	\$165.55	\$754.91
Excavación en roca fija p/zanjas en seco, en	m3	129.10	123.16	5.94	\$559.60	\$3,324.02

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
zona B, hasta 2.00 mts de profundidad. (SIC)						
Suministro e instalación de tubería PVC RD/26 con campana de 152 mm de diámetro. Inc todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	m	225.00	180.00	45.00	\$506.00	\$22,770.00
Plantilla apisonada al 85% proctor en zanjas con material producto de banco.(SIC)	pza	37.94	33.35	4.59	\$361.59	\$1,659.70
Relleno en zanjas compactado al 85% proctor con material de banco (arena mina).(SIC)	m3	122.05	107.99	14.06	\$361.59	\$5,083.96
Relleno en zanjas compactado al 85% proctor con material de excavación. (SIC)	m3	252.74	220.95	31.79	\$105.95	\$3,368.15
Acarreo 1er kilómetro de materiales petreos, arena, grava, mat producto de excavación en camión volteo, descarga a volteo en camino plano brecha, lomerio suave terracerías, lomerio pronunciado revestido, montañoso pavimentado.(SIC)	m3	211.67	183.73	27.94	\$50.91	\$1,422.43
Acarreo km subsecuentes al 1° de mat petreos arena, grava, mat producto de excavación en camión volteo, en camino plano brecha, lomerio suave terracerías, lomerio pronunciado revestido, montañoso paimentado. (SIC)	m3/km	1,058.35	918.67	139.68	\$14.62	\$2,042.12
SUBTOTAL						\$53,084.63
IVA						\$8,493.54
TOTAL						\$61,578.17

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$61,578.17 (Sesenta y un mil quinientos setenta y ocho pesos 17/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-124/2021/040 DAÑO	Obra Número: 2021301240618
Descripción de la Obra: Rehabilitación de alumbrado público en diferentes comunidades.	Monto pagado: \$3,037,382.96 Monto contratado: \$3,037,382.96
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/09/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres personas	Fecha de término: 30/09/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden al mejoramiento de alumbrado público, incluyendo retiro de luminarias existentes, el suministro y colocación de nuevas luminarias, en distintas localidades de Papantla.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; como solventación aportaron el cálculo de utilidad y financiamiento, planos de proyecto, presupuesto contratado debidamente firmado y póliza de cheque de la estimación 1 finiquito; sin embargo, no proporcionaron los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Auditora Técnica del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó en el sitio de la obra el día 22 de abril de 2022, en conjunto con el Auxiliar de Topografía representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OFI-PRES-0461-22, en diversas localidades del Municipio de Papantla, Ver., con el finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación

física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a "Suministro y colocación de luminario tipo led para alumbrado público de 70 watts..." y "Retiro de luminaria existente en poste, incluye: mano.."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra, que deberá ser objeto de reintegro, dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Mejoramiento de alumbrado publico						
Suministro y colocación de luminario tipo led para alumbrado público de 70 watts (Lampara compuesta por 264 leds de potencia). (SIC)	pza	650.00	574.00	76.00	\$3,872.23	\$294,289.48
Retiro de luminaria existente en poste, incluye: mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	650.00	574.00	76.00	\$154.32	\$11,728.32
SUBTOTAL						\$306,017.80
IVA						\$48,962.85
TOTAL						\$354,980.65

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$354,980.65 (Trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta pesos 65/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-124/2021/044 ADM**Descripción: Situación Física**

En 58 de las 107 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2021301240035, 2021301240036, 2021301240201, 2021301240202, 2021301240203, 2021301240205, 2021301240206, 2021301240207, 2021301240302, 2021301240405, 2021301240409, 2021301240413, 2021301240414, 2021301240419, 2021301240420, 2021301240423, 2021301240425, 2021301240426, 2021301240427, 2021301240431, 2021301240433, 2021301240438, 2021301240440, 2021301240446, 2021301240451, 2021301240453, 2021301240455, 2021301240456, 2021301240457, 2021301240459, 2021301240464, 2021301240465, 2021301240469, 2021301240479, 2021301240541, 2021301240543, 2021301240544, 2021301240545, 2021301240547, 2021301240561, 2021301240563, 2021301240565, 2021301240566, 2021301240600, 2021301240601, 2021301240603, 2021301240604, 2021301240609, 2021301240610, 2021301240613, 2021301240615, 2021301240701, 2021301240702, 2021301240703, 2021301240704, 2021301240801, 2021301240802 y 2021301240803 se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 17 de las 107 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2021301240415, 2021301240417, 2021301240421, 2021301240454, 2021301240460, 2021301240548, 2021301240550, 2021301240555, 2021301240593, 2021301240596, 2021301240605, 2021301240607, 2021301240616, 2021301240028, 2021301240030, 2020301240213 y 2020301240305; por haber observado que no se han logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 17 fracciones I, II y III, 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 113 fracciones I, VI, VII y XIV; 115 fracciones V, XI, XVI y XVII y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra**Descripción**

2021301240415

Construcción de pavimento hidráulico en la localidad de Benito Juárez.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, dado que en el momento de la visita se encontró

en el cadenamamiento 0+094.50 de la calle Nezahualcoyotl un poste de energía eléctrica sobre el arroyo vehicular, tal y como se hace constar en Acta Circunstanciada, por lo que se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente.

Número de obra	Descripción
2021301240417	Construcción de pavimento hidráulico en el acceso principal de la comunidad, Cerro Grande Dos.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, dado que en el reporte fotográfico de la visita se detectaron grietas en el arroyo vehicular del pavimento, por lo que se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente.

Número de obra	Descripción
2021301240421	Construcción de pavimento hidráulico y rehabilitación de drenaje sanitario en calle Simón Gutiérrez y Reynaldo Herrera, en la localidad de Francisco I. Madero

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, ya que durante la visita física se logró verificar únicamente 1 pozo de visita, en el cual no se observó flujo de descarga, a lo que los beneficiarios de la obra manifestaron que el drenaje no se encontraba en funcionamiento, toda vez que no cuenta con punto de conexión para la descarga residual, asimismo, manifestaron que se oponen a que descargue en el arroyo, tal y como se hace constar en Acta Circunstanciada, cabe mencionar que la obra cuenta con Dictamen Técnico Operativo emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) en el cual se dictamina la obra operativamente viable, por lo que se turna para su seguimiento al Órgano Interno de Control.

Número de obra	Descripción
2021301240454	Construcción de escalinatas y guarnición en callejón Limón con entronque Río Cazonas, col. Manantiales, en la localidad de Papantla.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que al tratarse de escalinatas, requiere de adecuaciones para personas con capacidades diferentes, sin embargo, no cuenta con estos espacios, por lo que se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente.

Número de obra	Descripción
2021301240460	Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calles Adolfo López Mateo hasta calle Ignacio Allende y calle Ignacio Allende entre Adolfo López Mateo y Niños Héroes, en la localidad de Plan de Limón.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se identificaron postes de energía eléctrica sobre el arroyo vehicular en las calles Ignacio Allende (cadenamientos 0+051.00 y 0+106.00) y Adolfo López Mateos (cadenamientos 0+033.90, 0+071.60, 0+112.00, 0+156.00 y 0+198.00), como se indica en Acta Circunstanciada, por lo que se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente.

Número de obra	Descripción
2021301240548	Construcción de techado en área de impartición de educación física y cancha deportiva en telesecundaria Miguel Alemán Valdés, clave: 30DTV1520F, en la localidad de Rafael Rosas.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que al momento de la visita física se encontró un área de piso firme que carece de acabado escobillado, hechos asentados en Acta Circunstanciada; por lo que se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente.

Número de obra	Descripción
2021301240550	Construcción de techado de área de impartición de educación física y cancha deportiva en telebachillerato José María Morelos y Pavón, clave: 30ETH0789I, en la localidad de José María Morelos y Pavón.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, sin embargo no se pudo verificar el funcionamiento de los reflectores, debido a que el transformador se quemó por circunstancias climatológicas, como consta en Acta Circunstanciada; por lo que se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente.

Número de obra	Descripción
2021301240555	Construcción de cancha deportiva en la localidad de Adolfo Ruíz Cortines.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez no se ejecutó el concepto de "Suministro y aplicación de pintura para línea...", por lo que se turna para su seguimiento al Órgano Interno de Control.

Número de obra	Descripción
2021301240593	Construcción de pavimento hidráulico, en la localidad La Catalina.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que de acuerdo con el reporte fotográfico, se observan varillas expuestas al final del pavimento, asimismo, se observan materiales pétreos invadiendo un carril, aunado a lo anterior, el proyecto no cuenta con adecuaciones para personas con capacidades diferentes; por lo que se turna para su seguimiento al Órgano Interno de Control.

Número de obra**Descripción**

2021301240596

Rehabilitación de drenaje sanitario en calle 2 y Oriente 6 entre calle Zoquiapan y 3 Norte. col. Ampl. Adolfo López Mateos, en la localidad de Papantla.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, sin embargo la obra no se encuentra en funcionamiento, debido a que se destaparon los pozos de visita y se observó que no existe escurrimiento de aguas negras, encontrándose secos, dado que el alcance de la obra no incluye la construcción de los registros sanitarios, los cuales son por cuenta de los beneficiarios y aun no los construyen, como consta en Acta Circunstanciada, por lo que se turna para su seguimiento al Órgano Interno de Control.

Número de obra**Descripción**

2021301240605

Construcción de guarniciones y banquetas en calle Ramón López Velarde, col. Lizardi, en la localidad de Papantla.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que al momento de la inspección física se observó que no fue ejecutado el concepto de "Suministro y aplicación de pintura amarillo..." hechos asentados en Acta Circunstanciada, además de acuerdo con el reporte fotográfico se observa que existen tramos de muro en los que el material pétreo se encuentra expuesto; aunado a lo anterior, el proyecto carece de adecuaciones para personas con capacidades diferentes, por lo que se turna para su seguimiento al Órgano Interno de Control.

Número de obra**Descripción**

2021301240607

Construcción de pavimento hidráulico en calle San Judas Tadeo de la localidad de Morgadal Arenal.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que de acuerdo con el reporte fotográfico, se observan fracturas en banquetas, guarniciones y pavimento, asimismo, el proyecto carece de adecuaciones para personas con capacidades diferentes, por lo que se estima

procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente.

Número de obra	Descripción
2021301240616	Construcción de guarniciones y banquetas en calle Los Petroleros y Ciudad Victoria, col. Valentín Gómez Farías, en la localidad de Papantla.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que, la pintura de la guarnición de concreto del tramo 4 de acuerdo al levantamiento físico, se encuentra deteriorada y con desprendimiento, como se observa en el reporte fotográfico de la visita física; asimismo, no cuenta con adecuaciones para personas con capacidades diferentes; por lo que se turna para su seguimiento al Órgano Interno de Control.

Número de obra	Descripción
2021301240028	Equipamiento urbano, construcción de obras complementarias (parador urbano, señalética, bolardos y topes peatonales), Col. Centro, Papantla.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, dado que en el momento de la visita se detectó que el cruce identificado con el número 14 presenta deficiencias técnicas por deterioro en el concreto hidráulico, por lo que se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente.

Número de obra	Descripción
2021301240030	Rehabilitación de la casa del volador, en la localidad de Papantla.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, dado que en el momento de la visita se detectó que el impermeabilizante de la plaza presenta deterioro y desprendimientos en algunas áreas, además de fracturas en muro en la barda perimetral junto a la zona de preparación de alimentos y en el área de bodegas, tal y como se hace constar en Acta Circunstanciada, por lo

que se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente.

Número de obra	Descripción
2020301240213	Construcción de pavimento con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en calle Pozo Escolín 161 entre carretera Poza Rica - Papantla, cadenamiento 0+240 al 0+415, en la localidad de Reforma Escolín.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, ya que no existe evidencia de la operatividad de los trabajos relativos a la partida de drenaje sanitario; sin embargo, la obra cuenta con Ditamen Técnico Operativo emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) en el cual se dictamina la obra operativamente viable; por lo que se turna para su seguimiento al Órgano Interno de Control.

Número de obra	Descripción
2020301240305	Rehabilitación de pavimento hidráulico en calle José Pérez Cruz, entre límite de la comunidad y calle Isaac Romero de la localidad de Cerro Blanco.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, dado que se identificaron tramos sin pintura amarillo en guarniciones en ambos lados del cadenamiento 0+092.30 al 0+127.90; asimismo, se encontró material azolvado en la intersección de la calle (inicio de la obra), así como del cadenamiento 0+000.00 al 0+028.50; de igual manera, se observó socavada una parte de la base del pavimento del tramo final de la calle, como se asentó en Acta Circunstanciada y en el reporte fotográfico de la visita física; por lo que se turna para su seguimiento al Órgano Interno de Control. Cabe mencionar que la obra se verificó en el Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), que los movimientos de la obra se registraron con fecha 29 de diciembre de 2020; por lo tanto, corresponde al Ejercicio Fiscal 2020.

Observación Número: TM-124/2021/045 ADM**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$284,025,347.21; por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas
\$1,079,960.00	\$538,240.00	\$8,646,640.00	\$6,479,760.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como referencia estos análisis se puede identificar que las obras 2020301240305, 2021301240030, 2021301240206, 2021301240405, 2021301240409, 2021301240440, 2021301240469, 2021301240555, 2021301240593, 2021301240596, 2021301240605, 2021301240607, 2021301240616, 2021301240600, 2021301240601, 2021301240603, 2021301240604, 2021301240609, 2021301240610, 2021301240613, 2021301240615, 2021301240702, 2021301240801, 2021301240802 y 2021301240803, los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2021, se reportan 238 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$281,799,927.48, encontrando lo siguiente:

- 150 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.
- 87 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.
- 1 obra contratada a través del procedimiento de Licitación pública.

De lo anterior, se detectaron 87 procedimientos de Invitación a cuando menos tres personas, correspondientes a diversos contratos, de los cuales 1 corresponde al servicio número 2021301240483, el cual no cumple con el monto establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos 34 fracción I y párrafos del segundo al cuarto, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 28, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47 fracción I, 48, 49, 52, 53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De los 238 contratos, se adjudicaron 219 a sólo 27 personas físicas y empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Alfredo Castillo García, con los siguientes números de contrato: MPA- FEFMPHT-LIR-2021301240206, MPA- FEFMPHT-AD-2021301240207, MPA-FEFMPHM-AD-2021301240306, MPA-FISM DF-LIR-2021301240423, MPA-FISM DF-AD-2021301240538, MPA-FISM DF-AD-2021301240540, MPA-FISM DF-LIR-2021301240548, MPA-FISM DF-LIR-2021301240550, MPA-FISM DF-AD-2021301240551, MPA-FISM DF-AD-2021301240569, MPA-FISM DF-AD-2021301240570, MPA-FISM DF-AD-2021301240571, MPA-FISM DF-AD-2021301240573, MPA-FISM DF-AD-2021301240574, MPA-FISM DF-AD-2021301240577, MPA-FISM DF-AD-2021301240581, MPA-FISM DF-AD-2021301240584, MPA-FISM DF-AD-2021301240596, MPA-FISM DF-AD-2021301240598, MPA-FISM DF-LIR-2021301240614, MPA-FEFMPHT REINTEGRO 2019-AD-2021301240701, MPA-RECURSOS FISCALES REINTEGRO 2019-AD-2021301240702, MPA-FEFMPHT SENTENCIA 2016 REINTEGRO 2019-AD-2021301240703, MPA-FISM DF SENTENCIA 2016 REINTEGRO 2019-AD-2021301240704, MPA-FEFMPHM 2019 REINTEGRO 2020-AD-2021301240801 y MPA-FEFMPHT REINTEGRO 2020-AD-2021301240802.
2. Heron Pérez García, con los siguientes números de contrato: MPA-FORTAMUN DF-AD-2021301240029, MPA-FORTAMUN DF-LIR-2021301240035, MPA-FISM DF-AD-2021301240403, MPA-FISM DF-LIR-2021301240407, MPA-FISM DF-AD-2021301240408, MPA-FISM DF-LIR-2021301240409, MPA-FISM DF-AD-2021301240411, MPA-FISM DF-LIR-2021301240415, MPA-FISM DF-LIR-2021301240417, MPA-FISM DF-LIR-2021301240421, MPA-FISM DF-LIR-2021301240438, MPA-FISM DF-LIR-2021301240447, MPA-FISM DF-LIR-2021301240462, MPA-FISM DF-LIR-2021301240463, MPA-FISM DF-AD-2021301240495, MPA-FISM DF-AD-2021301240504, MPA-FISM DF-AD-2021301240505, MPA-FISM DF-LIR-2021301240509, MPA-FISM DF-AD-2021301240515, MPA-FISM DF-AD-2021301240568, MPA-

FISM DF-AD-2021301240583, MPA-FISM DF-AD-2021301240607 y MPA-FISM DF-LIR-2021301240618.

3. Corporativo Constructor Danimar, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MPA-FORTAMUN DF-AD-2021301240021, MPA-FORTAMUN DF-AD-2021301240022, MPA-FORTAMUN DF-AD-2021301240023, MPA-FORTAMUN DF-AD-2021301240024, MPA-FORTAMUN DF-AD-2021301240025, MPA-FORTAMUN DF-AD-2021301240026, MPA-FORTAMUN DF-AD-2021301240027, MPA-FISM DF-AD-2021301240481, MPA-FISM DF-LIR-2021301240518, MPA-FISM DF-LIR-2021301240541, MPA-FISM DF-LIR-2021301240542, MPA-FISM DF-LIR-2021301240543, MPA-FISM DF-LIR-2021301240544, MPA-FISM DF-LIR-2021301240545, MPA-FISM DF-AD-2021301240546, MPA-FISM DF-LIR-2021301240547, MPA-FISM DF-AD-2021301240554, MPA-FISM DF-AD-2021301240555, MPA-FISM DF-AD-2021301240556, MPA-FISM DF-AD-2021301240557, MPA-FISM DF-AD-2021301240558, MPA-FISM DF-AD-2021301240558 y MPA-FISM DF-AD-2021301240560.
4. José Santes Santes, con los siguientes números de contrato: MPA-FEFEMPHT-LIR-2021301240203, MPA-FEFMPHM-LIR-2021301240301, MPA-FISM DF-LIR-2021301240404, MPA-FISM DF-LIR-2021301240410, MPA-FISM DF-LIR-2021301240416, MPA-FISM DF-LIR-2021301240427, MPA-FISM DF-LIR-2021301240429, MPA-FISM DF-LIR-2021301240433, MPA-FISM DF-AD-2021301240500, MPA-FISM DF-LIR-2021301240567, MPA-FISM DF-AD-2021301240572, MPA-FISM DF-AD-2021301240578, MPA-FISM DF-AD-2021301240579, MPA-FISM DF-AD-2021301240582, MPA-FISM DF-AD-2021301240586, MPA-FISM DF-AD-2021301240595, MPA-FISM DF-LIR-2021301240599, MPA-FISM DF-AD-2021301240604, MPA-FISM DF-LIR-2021301240611 y MPA-FISM DF-AD-2021301240617.
5. Rubén Pérez Tiburcio, con los siguientes números de contrato: MPA-FORTAMUN DF-LIR-2021301240037, MPA-FEFEMPHT-LIR-2021301240204, MPA-FISM DF-LIR-2021301240413, MPA-FISM DF-LIR-2021301240431, MPA-FISM DF-LIR-2021301240469, MPA-FISM DF-LIR-2021301240561, MPA-FISM DF-AD-2021301240562, MPA-FISM DF-LIR-2021301240563, MPA-FISM DF-AD-2021301240564, MPA-FISM DF-LIR-2021301240565, MPA-FISM DF-LIR-2021301240566, MPA-FISM DF-AD-2021301240576 y MPA-FISM DF-AD-2021301240580.
6. Mas Konkret Construcciones y Concretos, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MPA-FORTAMUN DF-AD-2021301240033, MPA-FORTAMUN DF-AD-2021301240034, MPA-FEFEMPHT-LIR-2021301240202, MPA-FEFEMPHT-AD-2021301240205, MPA-FEFMPHM-LIR-2021301240302, MPA-FISM DF-LIR-2021301240419, MPA-FISM DF-LIR-2021301240420, MPA-FISM DF-LIR-2021301240451 y MPA-FISM DF-LIR-2021301240465.

7. Jaqueline Hernández Hernández, con los siguientes números de contrato: MPA-FEFMPHM-AD-2021301240303, MPA-FEFMPHM-AD-2021301240304, MPA-FISM DF-AD-2021301240422, MPA-FISM DF-LIR-2021301240425, MPA-FISM DF-AD-2021301240445, MPA-FISM DF-AD-2021301240452, MPA-FISM DF-AD-2021301240466 y MPA-FISM DF-AD-2021301240587.
8. Edificaciones Integrales e Ingeniería Dosal, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MPA-FISM DF-AD-2021301240428, MPA-FISM DF-AD-20213012404230, MPA-FISM DF-LIR-2021301240468, MPA-FISM DF-LIR-2021301240485, MPA-FISM DF-LIR-2021301240490, MPA-FISM DF-LIR-2021301240493, MPA-FISM DF-AD-2021301240496 y MPA-FISM DF-AD-2021301240588.
9. José Luis Ortega García, con los siguientes números de contrato: MPA-FISM DF-AD-20213012404232, MPA-FISM DF-AD-2021301240450, MPA-FISM DF-AD-2021301240455, MPA-FISM DF-AD-2021301240456, MPA-FISM DF-LIR-2021301240467, MPA-FISM DF-LIR-2021301240487, MPA-FISM DF-AD-2021301240507 y MPA-FISM DF-AD-2021301240508.
10. Daniel Pérez Pérez, con los siguientes números de contrato: MPA-FORTAMUN DF-LIR-2021301240030, MPA-FEFMPHM-AD-2021301240305, MPA-FISM DF-LIR-2021301240401, MPA-FISM DF-LIR-2021301240402, MPA-FISM DF-LIR-2021301240405, MPA-FISM DF-AD-2021301240412 y MPA-FISM DF-AD-2021301240590.
11. Diana Nayely García Fernández, con los siguientes números de contrato: MPA-FISM DF-AD-2021301240442, MPA-FISM DF-AD-20213012404672, MPA-FISM DF-LIR-2021301240479, MPA-FISM DF-LIR-2021301240486, MPA-FISM DF-LIR-2021301240488, MPA-FISM DF-AD-2021301240535 y MPA-FISM DF-AD-2021301240591.
12. Ángel Iván Salas García, con los siguientes números de contrato: MPA-FISM DF-AD-2021301240434, MPA-FISM DF-AD-2021301240497, MPA-FISM DF-LIR-2021301240516, MPA-FISM DF-LIR-2021301240521, MPA-FISM DF-AD-2021301240605 y MPA-FISM DF-AD-2021301240608.
13. Alfonso San Martín Santiago, con los siguientes números de contrato: MPA-FISM DF-AD-2021301240436, MPA-FISM DF-AD-2021301240440, MPA-FISM DF-AD-2021301240454, MPA-FISM DF-AD-2021301240476, MPA-FISM DF-AD-2021301240606 y MPA-FISM DF-AD-2021301240609.

14. Agustín Uscanga Hernández, con los siguientes números de contrato: MPA-FISM DF-LIR-2021301240492, MPA-FISM DF-AD-2021301240494, MPA-FISM DF-AD-2021301240510, MPA-FISM DF-AD-2021301240511, MPA-FISM DF-AD-2021301240512 y MPA-FISM DF-AD-2021301240528.
15. Premezclados Moctezuma, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MPA-FORTAMUN DF-LIR-2021301240036, MPA-FEFMPHT-LIR-2021301240201, MPA-FISM DF-LIR-2021301240414, MPA-FISM DF-LIR-2021301240426 y MPA-FISM DF-LIR-2021301240437.
16. Modesto Pérez Vicente, con los siguientes números de contrato: MPA-FISM DF-AD-2021301240418, MPA-FISM DF-AD-2021301240513, MPA-FISM DF-LIR-2021301240523, MPA-FISM DF-AD-2021301240536 y MPA-FISM DF-AD-2021301240537.
17. Ginteip, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MPA-FISM DF-AD-2021301240441, MPA-FISM DF-AD-2021301240449, MPA-FISM DF-AD-2021301240464, MPA-FISM DF-LIR-2021301240519 y MPA-FISM DF-LIR-2021301240612.
18. María Isabel Leal Tomas, con los siguientes números de contrato: MPA-FISM DF-LIR-2021301240459, MPA-FISM DF-LIR-2021301240552, MPA-FISM DF-AD-2021301240593, MPA-FISM DF-AD-2021301240602 y MPA-FISM DF-AD-2021301240603.
19. Modesto Cruz López, con los siguientes números de contrato: MPA-FISM DF-AD-2021301240444, MPA-FISM DF-AD-2021301240446, MPA-FISM DF-AD-2021301240457 y MPA-FISM DF-AD-2021301240478.
20. Yhair López Pérez, con los siguientes números de contrato: MPA-FISM DF-LIR-2021301240480, MPA-FISM DF-AD-2021301240498, MPA-FISM DF-AD-2021301240524 y MPA-FISM DF-LIR-2021301240527.
21. Jacqueline Susann Asencio Pacheco, con los siguientes números de contrato: MPA-FISM DF-AD-2021301240443, MPA-FISM DF-LIR-2021301240453 y MPA-FISM DF-AD-2021301240461.
22. Luis Fernando Medina Pérez, con los siguientes números de contrato: MPA-FISM DF-AD-2021301240468, MPA-FISM DF-AD-20213012404674 y MPA-FISM DF-AD-20213012404675.
23. Juana Zeinos Vázquez, con los siguientes números de contrato: MPA-FISM DF-AD-20213012404673, MPA-FISM DF-AD-2021301240501 y MPA-FISM DF-AD-2021301240526.

24. Grupo Constructor Malaki Naku, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MPA-FISM DF-LIR-2021301240489, MPA-FISM DF-LIR-2021301240491 y MPA-FISM DF-AD-2021301240615.
25. Laureano Ochoa Julián, con los siguientes números de contrato: MPA-FISM DF-AD-2021301240503, MPA-FISM DF-AD-2021301240610 y MPA-FISM DF-AD-2021301240613.
26. Christian David Herrejon Perales, con los siguientes números de contrato: MPA-FISM DF-LIR-2021301240517, MPA-FISM DF-AD-2021301240525 y MPA-FISM DF-AD-2021301240597.
27. Tomas del Ángel del Ángel, con los siguientes números de contrato: MPA-FISM DF-AD-2021301240532, MPA-FISM DF-AD-2021301240533 y MPA-FISM DF-AD-2021301240594.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los artículos 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de los artículos 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como que lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 34

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-124/2021/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-124/2021/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra y que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-124/2021/003

Realizar oportunamente los trámites respectivos ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-124/2021/004

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización y rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-124/2021/005

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-124/2021/006

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-124/2021/007

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-124/2021/008

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como "sin terminar" entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-124/2021/009

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, para efectos del proceso de adjudicación, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Recomendación Número: RT-124/2021/010

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 10**OBSERVACIÓN DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL****Observación Número: DE-124/2021/001 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 341, 342, 345, 346, 347, 349, 351, y 352 del Código Hacendario para el Municipio Papantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	\$23,387,397.51	\$23,687,075.41	\$23,687,075.41

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 1

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-124/2021/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-124/2021/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-124/2021/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-124/2021/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-124/2021/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-124/2021/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF.
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF.
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-124/2021/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que abajo se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-124/2021/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente,
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y

- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Papantla, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-124/2021/008 DAÑ	\$106,043.77
2	FM-124/2021/013 DAÑ	27,340.01
Subtotal Financiero		\$133,383.78
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
3	TM-124/2021/002 DAÑ	\$700,385.57
4	TM-124/2021/006 DAÑ	63,178.60
5	TM-124/2021/008 DAÑ	1,177,973.06
6	TM-124/2021/009 DAÑ	3,397,766.37
7	TM-124/2021/010 DAÑ	1,581,251.53
8	TM-124/2021/011 DAÑ	1,119,054.01
9	TM-124/2021/012 DAÑ	146,184.95
10	TM-124/2021/014 DAÑ	59,737.09
11	TM-124/2021/015 DAÑ	100,020.43
12	TM-124/2021/016 DAÑ	77,372.38
13	TM-124/2021/017 DAÑ	135,661.59
14	TM-124/2021/018 DAÑ	79,330.68
15	TM-124/2021/019 DAÑ	50,069.20
16	TM-124/2021/021 DAÑ	2,993,881.89
17	TM-124/2021/022 DAÑ	195,640.23
18	TM-124/2021/023 DAÑ	1,499,249.56
19	TM-124/2021/024 DAÑ	1,498,734.78
20	TM-124/2021/025 DAÑ	1,496,344.58
21	TM-124/2021/026 DAÑ	2,969,264.42
22	TM-124/2021/027 DAÑ	1,602,751.97
23	TM-124/2021/028 DAÑ	1,500,000.00
24	TM-124/2021/029 DAÑ	1,885,720.23
25	TM-124/2021/030 DAÑ	1,400,000.00
26	TM-124/2021/031 DAÑ	226,872.48
27	TM-124/2021/032 DAÑ	216,987.26
28	TM-124/2021/034 DAÑ	1,032,180.17
29	TM-124/2021/035 DAÑ	72,370.95
30	TM-124/2021/036 DAÑ	329,896.23

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
31	TM-124/2021/037 DAÑ	890,402.99
32	TM-124/2021/038 DAÑ	977,882.92
33	TM-124/2021/039 DAÑ	61,578.17
34	TM-124/2021/040 DAÑ	354,980.65
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$29,892,724.94
TOTAL		\$30,026,108.72

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.